



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

**CIRCULAR N°
1291**

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NCG N° 162

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980 y las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones y Corredores de Seguros de Rentas Vitalicias.

REF.: Imparte instrucciones sobre Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	DEFINICIONES	5
III.	REQUISITOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA	6
	1. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA OPERAR	6
	2. PARTÍCIPE DEL SISTEMA.....	7
	3. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD	7
IV.	OPERACIÓN DEL SISTEMA	8
	1. ASPECTOS GENERALES	8
	2. TRANSMISIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE SALDO Y MONTOS DE RETIRO PROGRAMADO.....	9
	3. CONSULTA AL SISTEMA	10
	4. ENVÍO DE LAS CONSULTAS AL SISTEMA.....	12
	5. TRANSMISIÓN DE LA SOLICITUD DESDE EL SISTEMA A LAS COMPAÑÍAS Y ADMINISTRADORA DE ORIGEN.....	13
	6. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS Y MONTOS DE RETIRO PROGRAMADO Y SU ENVÍO AL SISTEMA	13
	7. RESULTADO DE LA SOLICITUD	15
V.	CERTIFICADO DE OFERTAS	16
	1. CARÁTULA	16
	2. INFORMACIÓN DE MONTOS DE PENSIÓN.....	16
VI.	ALTERNATIVAS DEL CONSULTANTE.....	18
VII.	REMATE	19
	1. SOLICITUD.....	19
	2. COMISIONES DE INTERMEDIACIÓN.....	20
	3. PROCESO.....	21
	4. ADJUDICACIÓN.....	21
	5. SUSCRIPCIÓN CONTRATO.....	22
VIII.	MONTOS MÍNIMOS DE PENSIÓN DE RENTA VITALICIA	22
	1. REGLAS GENERALES.....	22
	2. INCREMENTO DE PENSIÓN.....	23
IX.	ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN.....	24
	1. ACEPTACIÓN DE ALGUNA DE LAS OFERTAS DE RETIRO PROGRAMADO O RENTA VITALICIA.....	24
	2. SELECCIÓN	24
X.	TRASPASO DE FONDOS E INICIO DE PAGO DE PENSIÓN.....	26
XI.	ACCESO A INFORMACIÓN DEL SISTEMA POR PARTE DE LAS SUPERINTENDENCIAS.....	27
XII.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	27
XIII.	VIGENCIA	28

ANEXO N° 1: ANTECEDENTES A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE OPERACIONES DEL SISTEMA	29
ANEXO N° 2: INFORMACIÓN A TRANSMITIR AL SISTEMA POR LAS ADMINISTRADORAS	30
ANEXO N° 3: SOLICITUD DE OFERTAS	34
ANEXO N° 4: INFORMACIÓN A TRANSMITIR POR EL SISTEMA A LAS COMPAÑÍAS Y ADMINISTRADORA DE ORIGEN.....	36
ANEXO N° 5: CERTIFICADO DE OFERTAS – PENSIÓN DE VEJEZ	37
ANEXO N° 6: CERTIFICADO DE OFERTAS – PENSIÓN VEJEZ ANTICIPADA	43
ANEXO N° 7: CERTIFICADO DE OFERTAS – PENSIÓN DE INVALIDEZ.....	49
ANEXO N° 8: CERTIFICADO DE OFERTAS - SOBREVIVENCIA.....	58
ANEXO N° 9: INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE OFERTAS	65
ANEXO N° 10: SOLICITUD DE REMATE	68
ANEXO N° 11: CERTIFICADO DE REMATE	71
ANEXO N° 12: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	73

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 19.934, en vigencia a partir del 19 de agosto de 2004, crea un Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, cuyo funcionamiento se regula a través de la presente norma.

La utilización de este Sistema es de carácter obligatorio, tanto para los afiliados como para los beneficiarios de pensión de sobrevivencia, al momento de optar por una modalidad de pensión. Su propósito es entregar información completa y comparable respecto de las ofertas de renta vitalicia y los montos de pensión en retiro programado.

Las ofertas de pensión de renta vitalicia que se informen a través del referido Sistema tendrán el carácter de vinculantes para la respectiva Compañía, pero no para quienes efectúen la consulta. Asimismo, las Administradoras no podrán dejar de otorgar las pensiones por retiro programado, que soliciten los afiliados o beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Además, a través del referido Sistema los afiliados o beneficiarios de pensión podrán, luego de efectuar al menos una consulta en él, solicitar el remate de uno de los tipos de rentas vitalicias consultadas, en cuyo caso, el resultado será vinculante para ellos, si al menos realizan ofertas dos Compañías.

II. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma se entenderá por:

Administradora(s): Administradora(s) de Fondos de Pensiones.

Administradora de origen: Tratándose de un trabajador activo o pensionado por retiro programado, corresponde a aquella Administradora en la cual se encuentra afiliado o pensionado. En el caso de beneficiarios de pensión de sobrevivencia, corresponde a aquella en la cual se encuentra la cuenta de capitalización individual del afiliado causante.

Agente (s): Agente(s) de Ventas de una Compañía de Seguros de Vida inscrito(s) en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Compañía(s): Compañía(s) de Seguros de Vida que comercialicen rentas vitalicias del D.L. N° 3.500, de 1980.

Comisión de referencia: Corresponde a aquella comisión de intermediación o retribución por venta indicada en el inciso octavo del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980. Su monto es de 2,5% sobre la prima única, el que podrá ser modificado mediante Decreto Supremo conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social.

Consultante(s): Afiliado(s) o beneficiario(s) de pensión de sobrevivencia que se encuentren en trámite de pensión o de cambio de modalidad de pensión.

Consulta(s): Corresponde a la(s) solicitud(es) de ofertas de montos de pensión efectuada(s) en el Sistema por el o los consultantes que deseen acogerse a pensión o cambiar la modalidad de ella.

Consulta en Trámite: Corresponde a aquella solicitud de oferta cuyo resultado aún no se encuentra emitido por el Sistema.

Corredor(es): Corredor(es) inscrito(s) en el Registro de Corredores de Rentas Vitalicias de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Día hábil: Lunes a viernes, exceptuando los feriados.

Oferta externa: Corresponde a aquella oferta de montos de pensión realizada fuera del Sistema, la que siempre debe ser mayor a la oferta realizada en él por la misma Compañía, para el mismo tipo de renta vitalicia y condiciones especiales de cobertura.

Ofertas de pensión: Corresponden a los montos mensuales de pensión ofrecidos por las Compañías, a través del Sistema, y a los montos de retiro programado calculados en las Administradoras.

Partícipes: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Compañías de Seguros de Vida que comercialicen rentas vitalicias del D.L. N° 3.500, de 1980, y los Corredores de Seguros de Rentas Vitalicias.

Pensión neta: Tratándose de renta vitalicia, corresponde a la oferta de montos de pensión de una Compañía, que se determine considerando la comisión de referencia por intermediación o retribución por venta, a que se refiere el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980. En el caso de retiro programado, corresponde al monto resultante del cálculo de pensión, descontada la comisión cobrada por la Administradora.

Sistema: Sistema interconectado de consultas y ofertas de montos de pensión, establecido en el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980.

Superintendencias: Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y Superintendencia de Valores y Seguros.

III. REQUISITOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA

Las Administradoras y las Compañías deberán contar con sistemas propios de información electrónico interconectados entre todas ellas.

La interconexión podrá hacerse directamente entre los partícipes o a través de uno o más operadores. La responsabilidad por la operación del Sistema siempre será de las Compañías y de las Administradoras.

Las Superintendencias siempre tendrán acceso a fiscalizar el Sistema en su integridad.

1. Aprobación y autorización para operar

El Sistema sólo podrá iniciar sus operaciones cuando haya sido autorizado por las Superintendencias, mediante Resolución. La mencionada autorización se otorgará sólo cuando el Sistema cumpla con los requerimientos establecidos por la Ley y en la presente norma.

Las Compañías y las Administradoras al solicitar la respectiva autorización de inicio de operaciones, deberán presentar a las Superintendencias, junto con los antecedentes que se señalan en el Anexo N° 1, un informe de auditoría externa que evalúe, al menos, la capacidad de operación del Sistema y sus condiciones de seguridad de acuerdo a lo establecido en la Norma Chilena de Seguridad de la Información o algún otro estándar equivalente. El mencionado informe deberá ser realizado por una entidad de reconocido prestigio, especializada en sistemas electrónicos de comunicación.

La solicitud de inicio de operaciones deberá presentarse al menos 90 días antes de la puesta en marcha del Sistema, y deberá estar suscrita por los

representantes legales de todas las Compañías y Administradoras patrocinantes del proyecto.

2. Partícipes del Sistema

Deberán ser partícipes del Sistema:

- a) Las Administradoras de Fondos de Pensiones;
- b) Las Compañías que hayan informado a la Superintendencia de Valores y Seguros que comercializarán rentas vitalicias del D.L. N° 3.500, de 1980, y que se encuentren habilitadas para operar en este ramo, y
- c) Los Corredores que se encuentren inscritos en el Registro de Corredores de Rentas Vitalicias de la Superintendencia de Valores y Seguros y que se encuentren habilitados para operar.

El Sistema deberá contar con mecanismos que aseguren que sólo puedan participar en él quienes cumplan en todo momento lo señalado precedentemente.

A su vez, el Sistema deberá permitir el acceso de toda nueva entidad que cumpla con los requisitos para ser partícipe.

Para la incorporación de los partícipes al Sistema, tanto en la etapa de implementación de éste como durante su funcionamiento, sólo se podrá exigir una retribución eficiente, no discriminatoria y de acuerdo a la estructura de costos del servicio.

Las retribuciones establecidas y cualquier cambio que se efectúe en ellas, deberán ser informadas a las Superintendencias y a los partícipes al menos 90 días antes de su aplicación.

3. Requerimientos de Seguridad

- a) El Sistema deberá incorporar, al menos, el uso de certificados con llaves públicas y privadas, con el fin de contar con mecanismos que resguarden la confidencialidad, integridad, autenticación, no repudio y control de acceso en la transmisión de la información.

Se entenderá por:

- Confidencialidad: Si la información contenida en las transmisiones sólo puede ser conocida y recibida por el o los destinatarios del mensaje.
- Integridad: Si la información no es alterada durante la transmisión.

- Autenticación: Si el destinatario puede verificar la identidad del emisor.
 - No repudio: Si el emisor de la información no puede negar su autoría y contenido.
 - Control de acceso: Si sólo pueden tener acceso al Sistema aquellas personas que cuenten con la autorización necesaria y sólo respecto a las áreas que les compete o en las que se encuentren autorizados.
- b) El Sistema deberá contar con medidas que resguarden las bases de datos que contengan la información recibida y procesada y que impidan que personas no autorizadas accedan a ella.
 - c) El Sistema deberá contar con medidas de contingencia, a utilizar en caso que no se pueda establecer comunicación entre los partícipes.
 - d) El Sistema deberá resguardar la privacidad de la información que maneje de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.
 - e) Los partícipes serán responsables de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la máxima seguridad en el acceso al Sistema, debiendo cuidar y resguardar debidamente los medios a través de los cuales se accede a éste.

IV. OPERACIÓN DEL SISTEMA

1. Aspectos Generales

Para optar por una modalidad de pensión, los afiliados o beneficiarios, deberán realizar al menos una consulta en el Sistema.

Para efectos de lo anterior, los partícipes del Sistema deberán garantizar la prestación ininterrumpida e integrada del servicio, todos los días hábiles durante al menos 10 horas diarias.

El Sistema deberá, al menos, efectuar lo siguiente:

- a. Recibir y transmitir las solicitudes de montos de pensión requeridas por los consultantes;
- b. Recibir y transmitir las ofertas de rentas vitalicias de las Compañías y los montos de retiro programado calculados por las Administradoras;
- c. Informar al consultante los montos mensuales de pensión ofrecidos, y
- d. Efectuar los remates que soliciten los consultantes una vez recibidas las ofertas entregadas por el Sistema.

Para efectos de la supervisión del Sistema, toda la información generada en él y la mensajería recibida o despachada por éste, se deberá almacenar en un medio inalterable por un período de al menos 5 años, a contar de la fecha de término de vigencia del certificado electrónico de saldo asociado a una consulta.

2. Transmisión del Certificado Electrónico de Saldo y Montos de Retiro Programado

Al cursar un trámite de pensión o un cambio de modalidad de pensión, las Administradoras deberán remitir al Sistema, al momento de emitir al afiliado o beneficiario su correspondiente Certificado de Saldo, un archivo que contenga todos los ítemes indicados en el número 1. del Anexo N° 2, denominado “Certificado Electrónico de Saldo”. La vigencia del Certificado de Saldo y del Certificado Electrónico de Saldo será de 35 días contados desde su emisión.

Conjuntamente con lo anterior, la Administradora deberá ingresar al Sistema los montos de pensión mensual, en términos netos y su respectiva comisión, correspondientes a la modalidad de retiro programado para cada una de las Administradoras existentes. Estos montos de pensión se informarán en Unidades de Fomento.

Además, la Administradora deberá informar, sólo respecto de ella, una estimación del monto de la pensión mensual neto, para cada uno de los años siguientes, por el período equivalente a la esperanza de vida del afiliado más tres años, y el monto promedio de dichas pensiones. Asimismo, deberá incluir una estimación del monto de la comisión mensual y su promedio, para igual período.

En caso de pensiones de sobrevivencia, tanto los montos de pensión para el primer año como las estimaciones de pensión deberán ser informados para cada beneficiario de pensión. Tratándose de hijos no inválidos, el período de proyección se acotará al cumplimiento de los 24 años de edad de éstos.

La mencionada estimación se efectuará utilizando las tablas de mortalidad y tasa de interés vigentes para el cálculo del retiro programado, del tipo de Fondo que corresponda.

Si se trata de una pensión de vejez anticipada y el Bono de Reconocimiento no se encontrara liquidado, la Administradora deberá determinar e informar al Sistema los montos de pensión para la modalidad de retiro programado, en cada una de las siguientes situaciones:

- Bono de Reconocimiento valorado a la TIR de mercado
- Sin endoso del Bono de Reconocimiento

La información relativa a montos de retiro programado, que las Administradoras deberán transmitir al Sistema, es la que se encuentra definida en los números 2. y 3. del Anexo N° 2.

3. Consulta al Sistema

El afiliado o beneficiario podrá requerir el ingreso de su solicitud de consulta al Sistema, a través de una Administradora, una Compañía o un Corredor.

Cualquiera sea la vía de acceso al Sistema, el consultante deberá suscribir personalmente ante el partícipe el formulario “Solicitud de Ofertas”, descrito en Anexo N° 3, requisito necesario para que este último ingrese los antecedentes al Sistema. En caso de no poder suscribirlo personalmente ante el partícipe, la firma del consultante deberá ser autorizada por un Notario Público.

De la mencionada Solicitud sólo existirán dos ejemplares. El original deberá permanecer en poder del partícipe que ingresó la consulta al Sistema y una copia deberá ser entregada al consultante.

El consultante podrá efectuar hasta tres consultas durante el período de vigencia de cada Certificado de Saldo. En cada consulta se podrá seleccionar hasta tres condiciones especiales de cobertura para cada tipo de renta vitalicia. No se podrá realizar una nueva consulta mientras exista una en trámite.

Cuando se trate de pensiones de sobrevivencia, la consulta podrá ser solicitada por cualquiera de los beneficiarios o de su representante legal en el caso de incapaces. Cada beneficiario podrá hacer hasta tres consultas mientras se encuentre vigente un mismo Certificado de Saldo.

Retiro Programado

El consultante deberá indicar la distribución de saldo por Tipo de Fondo. Si no especifica lo anterior, el Sistema deberá informar los montos de Retiro Programado con la distribución de Fondos informada en el Certificado de Saldo.

Renta Vitalicia Inmediata

El consultante al suscribir la Solicitud de Ofertas deberá indicar si desea o no condiciones especiales de cobertura. Tratándose de la primera consulta asociada a un mismo Certificado de Saldo de un afiliado con potencial derecho a excedente, el Sistema deberá solicitar ofertas de Rentas Vitalicias Inmediatas Simples. De igual forma, si el consultante sólo solicita Retiro Programado deberá cotizarse una Renta Vitalicia Inmediata Simple.

Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

En caso que el consultante solicite la modalidad de pensión de Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida, deberá indicar la proporción de la Renta Temporal respecto de la Renta Vitalicia Diferida, con excepción de los beneficiarios de pensión de sobrevivencia en cuyo caso sólo podrán solicitar que el monto de la Renta Temporal sea igual al de la Renta Vitalicia Diferida. Si el consultante no indica proporción de la Renta Temporal respecto de la Renta Vitalicia Diferida, se entenderá que solicita una Renta Temporal equivalente a dos veces la Renta Vitalicia Diferida.

Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado

El consultante deberá indicar el monto destinado a financiar la Renta Vitalicia, el monto de excedente de libre disposición, en su caso, y la distribución por tipo de Fondo para el saldo destinado a Retiro Programado. Si el consultante solicita excedente, el cálculo del Retiro Programado se efectuará con el monto remanente una vez descontado del saldo informado en el correspondiente Certificado de Saldo, los montos asignados a excedente y Renta Vitalicia. Si el consultante no indica monto destinado a Renta Vitalicia no se podrá cotizar esta modalidad de pensión. Por su parte, si el consultante no indica distribución de Tipo de Fondo el monto del Retiro Programado se calculará en el Fondo Tipo C.

Renta Vitalicia Variable

El consultante deberá indicar si él o los tipos de Renta Vitalicia que solicitó se cotizarán con componente variable, debiendo en este caso señalar el monto del componente fijo y la moneda en que se expresará el componente variable. Si no indica alguna de estas características, las Rentas Vitalicias solicitadas se cotizarán fijas. El componente fijo no podrá ser inferior a la pensión mínima garantizada por el Estado. Cuando se trate de una pensión de vejez anticipada, dicho monto deberá ser al menos equivalente al 150% de la pensión mínima antes señalada.

Excedente de Libre Disposición

Los afiliados que deseen retirar excedente de libre disposición deberán indicarlo en la respectiva Solicitud de Ofertas, señalando además el monto de excedente de libre disposición, en Unidades de Fomento, que desean retirar. Si el afiliado no indica monto de excedente o el monto solicitado supera el

máximo legal, se entenderá que solicita el máximo monto susceptible de ser retirado. Lo anterior no se aplicará a la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado, bajo la cual se cotizará con excedente sólo si el consultante especifica el monto.

4. Envío de las consultas al Sistema

Los partícipes deberán ingresar al Sistema la consulta a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción de la Solicitud de Ofertas. Las mencionadas consultas se efectuarán remitiendo toda la información contenida en la Solicitud.

El Sistema deberá acusar recibo al correspondiente partícipe de cada una de las consultas recibidas, dentro de los 30 minutos siguientes de su recepción. Este acuse de recibo deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Rut y nombre completo del consultante.
- Identificación del partícipe que tramita la consulta.
- Fecha y hora de recepción de la consulta.
- Fecha y hora de aceptación o rechazo de la consulta.
- Código Consulta a que se refiere el número 5 siguiente.

El Sistema aceptará o rechazará la consulta durante el mismo día en que ésta fue ingresada, debiendo informar de ello al partícipe que la ingresó. En caso de rechazo, se deberá informar el motivo que impidió su tramitación.

El Sistema aceptará las consultas cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- El consultante cuente con un Certificado de Saldo vigente.
- La consulta sea ingresada por un partícipe habilitado para ello.
- La información sea completa y consistente, debiendo considerar mecanismos de validación lógica de los antecedentes.
- El consultante no tenga otra consulta en trámite.
- Que el consultante haya efectuado menos de tres consultas asociadas a un mismo Certificado de Saldo.
- Que el Sistema no registre la aceptación de una oferta para el consultante.
- Que el Sistema no registre una solicitud de remate para el consultante.

Será responsabilidad del partícipe comunicar el rechazo de la solicitud al consultante, dentro de los dos días hábiles siguientes de la comunicación de éste por parte del Sistema.

5. Transmisión de la Solicitud desde el Sistema a las Compañías y Administradora de Origen

Aceptada una Solicitud de Ofertas el Sistema deberá:

- Asignarle un código único de consulta, denominado “Código Consulta”. Este código deberá permitir identificar la consulta, así como el número de consultas efectuadas respecto de un mismo Certificado de Saldo. A su vez, este código en ningún caso podrá asociarse a algún elemento que permita identificar al afiliado o a sus beneficiarios, ni al partícipe que ingresó la consulta.
- Enviar la información contenida en el Anexo N° 4 a todas las Compañías participantes y a la Administradora de origen si la consulta contempla la modalidad de Renta Vitalicia con Retiro Programado o la modalidad de Retiro Programado con una distribución por Tipo de Fondo diferente a la informada en el Certificado de Saldo. Este envío deberá omitir el nombre, RUT y domicilio del consultante y sus beneficiarios.

El Sistema no informará la vía de acceso que utilizó el consultante, esto es, si sus antecedentes fueron ingresados por una Administradora, por una Compañía o a través de un Corredor. Tratándose de una Compañía, tampoco se identificará si la consulta fue ingresada directamente o través de un Agente.

Las Compañías y Administradoras deberán acusar recibo de cada una de las consultas, dentro de los 30 minutos de recibidas, indicando el código único de consulta y la fecha y hora de recepción.

6. Ofertas de Rentas Vitalicias y Montos de Retiro Programado y su envío al Sistema

El Sistema deberá establecer el plazo máximo de entrega de las ofertas y montos de Retiro Programado, el que deberá ser común para todas las Compañías, Administradoras y consultas que se realicen. En todo caso, dicho plazo deberá ser inferior al establecido para que el Sistema emita al consultante el Certificado de Ofertas.

El Sistema deberá acusar recibo de cada una de las ofertas y montos recibidos, indicando el código único de consulta y fecha y hora de recepción de la oferta.

En caso que de conformidad a las normas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, la Administradora de origen anule un Certificado de Saldo, ésta deberá informar inmediatamente al Sistema de tal situación, lo que hará caducar las ofertas vigentes e impedirá realizar una nueva consulta, mientras no se ingrese al Sistema un nuevo Certificado de

Saldo. El Sistema se encargará de comunicar esta situación a las Compañías que corresponda.

Tratándose, de pensiones de sobrevivencia, se deberán enviar los montos de pensión ofrecidos para cada uno de los beneficiarios indicados en el correspondiente Certificado de Saldo. El Sistema deberá verificar que los montos ofrecidos correspondan a la aplicación de los porcentajes legales sobre la pensión de referencia del afiliado. En caso de no corresponder a dichos porcentajes el Sistema deberá rechazar la oferta y comunicárselo a la Compañía y/o Administradora de origen.

6.1 Respuestas de las Compañías

Las respuestas a las consultas recibidas por las Compañías deberán corresponder a ofertas de montos de pensión neta o a la expresión “NO”, por la cual se entenderá que las Compañías no ofertan para algún caso en particular.

Estas respuestas deberán sujetarse a lo siguiente:

a) Ofertas de Montos de Pensión:

Toda oferta de monto de pensión de renta vitalicia debe ser efectuada con carácter obligatorio y vinculante para la Compañía. Las ofertas tendrán una vigencia de 15 días contada desde la emisión del Certificado de Ofertas, aun cuando el Certificado de Saldo no esté vigente. Si la vigencia termina un día inhábil, ésta se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

Las Compañías deberán enviar al Sistema junto a la oferta, la siguiente información:

- El monto de la prima única y el costo unitario de pensión.
- El valor ofrecido por cada uno de los bonos de reconocimiento informados en el respectivo Certificado de Saldo, cuando corresponda, en el caso de pensiones de vejez anticipada.
- La tasa de descuento aplicable al período garantizado, en el caso de ofertas de rentas vitalicias garantizadas.

En los casos en que el consultante solicite excedente de libre disposición, las Compañías deberán ofertar simultáneamente lo siguiente:

- Monto de pensión neta para el saldo total informado en el Certificado de Saldo.
- Monto de la pensión neta considerando el excedente requerido por el consultante. En caso de no explicitarlo, se entenderá que su opción es el máximo monto de excedente objeto de retiro y la pensión neta deberá cumplir con el requisito de pensión mínima para retirar excedente. A su vez, cuando el excedente requerido por el consultante

sea superior al máximo posible de retirar, la Compañía podrá hacer una oferta para el máximo monto de excedente que pueda ser retirado.

Cuando se trate de pensiones de invalidez o sobrevivencia, si el afiliado tiene Depósitos Convenidos y/o Cotizaciones Voluntarias y/o fondos traspasados desde la Cuenta de Ahorro Voluntario, se deberán efectuar dos ofertas, una considerando sólo el saldo obligatorio y otra con el saldo total.

Todos los montos y tasas deben enviarse al Sistema con dos decimales. Los montos de pensión deben expresarse en Unidades de Fomento u otras monedas autorizadas.

b) No Oferta:

Las Compañías que no realicen oferta para algún caso en particular responderán “NO”. Si la Compañía no responde el Sistema asignará el código “NO”.

6.2 Respuestas de la Administradora de Origen

La Administradora de origen deberá remitir, para cada una de las Administradoras, las comisiones mensuales y el monto neto de Retiro Programado, considerando la distribución por tipo de Fondo solicitada por el consultante. En caso que éste solicitara un Tipo de Fondo no permitido por ley, la Administradora deberá efectuar los cálculos considerando, en su reemplazo, los parámetros correspondientes al Fondo Tipo C.

Adicionalmente, se deberá remitir la proyección del Retiro Programado en la Administradora de origen, considerando la distribución solicitada por el consultante.

7. Resultado de la Solicitud

El Sistema remitirá al consultante, dentro de los cuatro días hábiles siguientes de ingresada la consulta, el Certificado de Ofertas que se define en el Título V, por medio de correo certificado o electrónico, de acuerdo a lo expresado por él. Simultáneamente, el Sistema pondrá a disposición del partícipe que ingresó la consulta, la información del Certificado de Ofertas.

El Sistema podrá entregar a cada Compañía la posición relativa que ocupó en las ofertas que hubiera realizado, por tipo de renta vitalicia y condiciones especiales de cobertura. En ningún caso, esta información podrá referirse a la posición de las demás Compañías, ni a los montos de pensión ofrecidos.

V. CERTIFICADO DE OFERTAS

El Certificado de Ofertas será el documento mediante el cual el consultante acreditará la recepción de la información del Sistema. Este Certificado deberá ser emitido en el formulario que corresponda, de acuerdo a los Anexos Nos. 5 al 8 y según las instrucciones que se imparten en el Anexo N° 9. Su emisión deberá contar con las características necesarias para evitar su adulteración o falsificación.

1. Carátula

La carátula del Certificado de Ofertas contendrá siempre la siguiente leyenda:

“Las ofertas de pensión de rentas vitalicias contenidas en este Certificado consideran una comisión de referencia, de intermediación o retribución por venta, de 2,5% sobre el saldo destinado a pensión. Si usted acepta una de estas ofertas y la comisión o retribución pagada es menor a dicho porcentaje o no existe, su pensión se incrementará en forma proporcional a la disminución de la comisión.”.

En caso que se modifique la comisión de referencia, la leyenda deberá ajustarse a la comisión vigente.

Las leyendas contenidas en los Anexos Nos. 5 al 8 deberán incorporarse en el mismo orden que en ellos se indica.

2. Información de Montos de Pensión

El Certificado de Ofertas contendrá las ofertas de retiros programados y de rentas vitalicias recibidas.

Todos los montos y tasas contenidas en el Certificado deben expresarse con dos decimales. Los montos de pensión deben corresponder a Unidades de Fomento u otras monedas autorizadas.

En caso de extravío o pérdida del Certificado, a solicitud del consultante, la Administradora de origen podrá requerir una copia de éste al Sistema.

a) *Información de Retiros Programados*

Para todas las Administradoras deberá mostrarse la pensión por Retiro Programado para el primer año en términos netos, es decir descontada de comisiones, y en orden descendente por monto de pensión. Lo anterior para la distribución solicitada por el consultante o, en su defecto, la vigente. En caso de igualdad de montos, las ofertas de las Administradoras que sean iguales se mostrarán en orden alfabético.

Adicionalmente, se informará el monto máximo de excedente de libre disposición bajo esta modalidad, de acuerdo a lo establecido en el número 6. del Anexo N° 9.

Por otra parte, se informará respecto de la Administradora de origen, una estimación del monto de la pensión mensual neta, a partir del segundo año y por el período equivalente a la esperanza de vida del afiliado más tres años, así como el monto promedio de dichas pensiones, considerando la distribución de Fondos solicitada por el consultante. De igual forma, se informará una estimación del monto de la comisión mensual y su promedio, para igual período. En caso de pensiones de sobrevivencia, tanto los montos de pensión para el primer año como las estimaciones de pensión se informarán para cada beneficiario de pensión.

En caso de pensión de vejez anticipada en que exista bono de reconocimiento, los montos de pensión y el excedente antes descrito se informarán considerando el bono valorado a precio de mercado y a valor par.

b) *Información sobre Ofertas de Rentas Vitalicias*

El Certificado sólo deberá contener información respecto de las Compañías que hicieron ofertas en el Sistema.

El nombre de la Compañía podrá abreviarse siempre y cuando permita su plena identificación. Además, el Certificado contendrá la menor clasificación de riesgo vigente de cada una de las Compañías ofertantes. El Sistema obtendrá esta información de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rentas vitalicias con período garantizado, se informará siempre la tasa de descuento aplicable a dicho período garantizado.

Las ofertas se informarán ordenadas en forma decreciente por monto de pensión y excedente de libre disposición, si corresponde, considerando los requerimientos del consultante indicados en la Solicitud de Ofertas. En caso que las ofertas sean iguales en monto de pensión y excedente se colocará en primer lugar la oferta de la Compañía que tenga mejor clasificación de riesgo. Cuando dos o más

ofertas coincidan en monto de pensión, monto de excedente y clasificación de riesgo, se ordenarán alfabéticamente respecto al nombre de la Compañía.

Cuando una consulta de montos de pensión bajo la modalidad de rentas vitalicias no recibe ofertas, para un determinado tipo y condición de cobertura, el cuadro correspondiente del Certificado se reemplazará por la siguiente frase: “***Su consulta no recibió ofertas de las Compañías de Seguros de Vida***”.

La leyenda antes descrita deberá estar impresa en forma destacada en el Certificado de Ofertas.

En caso de pensiones de invalidez y sobrevivencia, en el Certificado de Ofertas se informará el monto de pensión a que tienen derecho el afiliado o los beneficiarios que opten por contratar una renta vitalicia con la misma Compañía obligada al pago del aporte adicional, aun cuando ésta no hubiera presentado ofertas en el Sistema. Dicha pensión corresponderá a una renta vitalicia inmediata sin condiciones especiales de cobertura.

VI. ALTERNATIVAS DEL CONSULTANTE

Una vez recibido el Certificado de Ofertas, el consultante queda habilitado para optar por cualquiera de las modalidades de pensión cuyas ofertas estén vigentes y cumplan los requisitos establecidos en el D.L. N° 3.500, de 1980.

Si el consultante opta por la modalidad de Retiro Programado o la de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado podrá acogerse a él en la Administradora que seleccione.

Si el consultante opta por renta vitalicia podrá:

- Aceptar alguna de las ofertas de renta vitalicia contenidas en el Certificado de Ofertas;
- Aceptar una oferta externa, siempre que el monto de la pensión sea superior al ofertado en el Sistema por la misma Compañía; o
- Solicitar un remate.

En caso que el consultante decida aceptar una oferta externa, ésta deberá ser efectuada por una Compañía que mantenga una oferta vigente en el Sistema, para igual tipo de renta vitalicia y condiciones especiales de cobertura. Cada oferta externa deberá estar asociada a una consulta determinada efectuada en el Sistema y cumplir con los requisitos que al efecto establezca la Superintendencia de Valores y Seguros.

La realización del remate deberá sujetarse a lo dispuesto en el Título siguiente.

El consultante podrá solicitar una nueva consulta o desistirse de la solicitud de cambio de modalidad o de pensión, si correspondiera. En ningún caso podrán desistirse los afiliados que tramiten una pensión de invalidez cuyo segundo dictamen se encuentre ejecutoriado. Los beneficiarios de pensión de sobrevivencia podrán desistirse sólo si existe mutuo acuerdo.

En relación a la participación de un Agente o Corredor, los consultantes deberán sujetarse a lo siguiente:

a) *Ingreso al Sistema sin Corredor o Agente*

El consultante que no haya considerado la participación de un Corredor o Agente en una consulta, podrá incorporar a uno de éstos para la realización de cotizaciones externas asociadas a esa consulta. Asimismo, podrá incorporar a un Corredor en caso de remate.

b) *Ingreso al Sistema con Agente*

El consultante que haya considerado la participación de un Agente en una consulta, podrá siempre aceptar una oferta efectuada en el Sistema por una Compañía distinta a la que ingresó la consulta, en cuyo caso la oferta aceptada no deberá considerar la participación de un Agente, ni retribución por venta, debiendo la comisión de referencia ser traspasada a pensión, conforme lo dispuesto en el Título VIII de esta norma. No obstante lo anterior, si el consultante optara por aceptar una oferta efectuada fuera del Sistema asociada a la consulta, dicha oferta podrá contemplar la participación de un Agente distinto al original o la de un Corredor, independientemente de la Compañía seleccionada.

c) *Ingreso al Sistema con Corredor*

El consultante que haya considerado la participación de un Corredor en una consulta, no podrá aceptar una oferta efectuada en el Sistema, fuera de éste o a través de remate, sin la participación del Corredor que ingresó esa consulta.

En caso que el consultante quiera incorporar un Corredor distinto o quiera prescindir de los servicios de un Corredor, deberá efectuar una nueva consulta.

VII. REMATE

1. Solicitud

Una vez recibido el Certificado de Ofertas, el consultante podrá optar por la realización de un remate, el que tendrá carácter vinculante cuando al menos

dos de las Compañías seleccionadas por éste presenten ofertas de montos de pensión. En caso que sólo una Compañía presente oferta de montos de pensión, ésta no será vinculante para el consultante, es decir podrá optar por aceptarla o rechazarla.

El consultante deberá efectuar la solicitud de remate en la Administradora de origen, suscribiendo el formulario “Solicitud de Remate”, que se encuentra definido en Anexo N° 10. En el caso de beneficiarios de pensión de sobrevivencia, sólo se podrá solicitar el remate cuando exista acuerdo de todos ellos. Una copia del formulario antes señalado deberá permanecer en poder de la Administradora de origen y otra copia deberá ser entregada al consultante.

Para solicitar el remate los consultantes deberán seleccionar al menos tres Compañías que le hayan formulado ofertas que se encuentren vigentes en el Sistema, para un mismo tipo de renta vitalicia, condiciones especiales de cobertura, monto de excedente y componente variable. Cumplido este requisito, el consultante podrá incorporar otras Compañías al remate, aun cuando no hayan realizado ofertas en el Sistema.

Los consultantes deberán fijar el monto del retiro de excedente y establecer la postura mínima para el monto de pensión. Cuando el consultante ingresa al remate sin la intervención de un Corredor, la postura mínima para la pensión no podrá ser inferior al monto de la mayor de las ofertas de pensión vigentes, efectuadas en el Sistema por las Compañías seleccionadas que hayan ofertado en él, incrementada según lo establecido en el Título VIII de esta norma, considerando que en este caso no se paga comisión. En caso que el consultante haya ingresado al remate con la intervención de un Corredor, la postura mínima no podrá ser inferior al monto de la mayor de las ofertas de pensión vigentes, efectuadas en el Sistema por las Compañías seleccionadas que hayan ofertado en él, incrementada de acuerdo a lo señalado en el Título VIII, cuando la comisión pactada sea inferior a la de referencia.

Al recibir una Solicitud de Remate, la Administradora deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para la realización de éste, debiendo informar al consultante, dentro de los 30 minutos de recibida la Solicitud, la aceptación o rechazo de ella y, en este último caso, las razones del rechazo.

Una vez aceptada la Solicitud de Remate, la Administradora deberá enviarla al Sistema dentro del mismo día. Por su parte, el Sistema deberá emitir una confirmación de recepción de la Solicitud y proporcionar, a más tardar el día hábil siguiente de recibida la Solicitud, a las Compañías seleccionadas toda la información contenida en ella y la información del Certificado de Saldo Electrónico.

2. Comisiones de Intermediación

Cuando en el remate se considere la participación de un Corredor, en la Solicitud se indicará el porcentaje de comisión de intermediación que se considerará en las ofertas del remate, el cual no podrá ser superior a la comisión de referencia.

Las Compañías al presentar sus ofertas deberán considerar la comisión de intermediación indicada por el Consultante.

3. Proceso

Una vez recibida la solicitud de remate el Sistema deberá dar inicio al proceso, enviando simultáneamente a cada una de las Compañías seleccionadas por el afiliado, la información relativa al Certificado de Saldo y a la Solicitud de Remate en el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión.

El Sistema deberá establecer mecanismos continuos de subasta que permitan la adecuada realización del remate. Además, deberá fijar los horarios en que se realizarán los remates, los tiempos de duración y un plazo máximo de cierre de recepción de ofertas, común para todas las solicitudes de remate recibidas, el cual no podrá exceder de 24 horas desde el envío de la información del remate a las Compañías. Las Compañías oferentes sólo podrán ver el monto de la mayor oferta vigente en el remate, sin identificar a la Compañía oferente.

4. Adjudicación

El remate será adjudicado a la Compañía que al cierre de éste haya efectuado la mayor postura de monto de pensión. En caso de igualdad de los montos de pensión, se adjudicará el remate a aquella que seleccione el consultante, lo que deberá ser comunicado a la Administradora. Si el afiliado no eligiera, dentro del plazo establecido para la suscripción del contrato, el remate se deberá adjudicar según los siguientes criterios:

- a) En primer lugar se adjudicará el remate a aquella Compañía que presente la mejor clasificación de riesgo a la fecha de adjudicación. Para este efecto se deberá considerar la menor de las clasificaciones vigentes de cada Compañía, teniendo en cuenta las subcategorías “+” y “-”. En caso de ser iguales, se deberá considerar la segunda clasificación de riesgo vigente de la Compañía.
- b) De persistir la igualdad, el remate se adjudicará comparando la clasificación de riesgo vigente para cada mes anterior a la celebración de éste, de acuerdo al criterio señalado en la letra a) precedente, hasta que en un mes determinado una Compañía presente mejor clasificación de riesgo, a la cual se le adjudicará el remate. En caso que una Compañía en un mes determinado deje de presentar

clasificación de riesgo, cualquiera sea el motivo, se adjudicará el remate a la Compañía que sí la presente.

El Sistema deberá comunicar el resultado del remate a la Administradora de origen, a las Compañías participantes y al Corredor indicado en la Solicitud de Remate, a través del “Certificado de Remate” establecido en el Anexo N° 11. El Certificado de Remate deberá mostrar las ofertas ordenadas de forma descendente, o según los criterios señalados e las letras a) y b) precedentes.

La comunicación al consultante será responsabilidad de la Administradora de origen, debiendo remitirse por correo certificado o por el medio que este hubiese seleccionado dentro de los que la Administradora le ofrezca, con los debidos resguardos que aseguren su confiabilidad y confidencialidad.

5. Suscripción Contrato

Los consultantes deberán suscribir los contratos de rentas vitalicias a que haya lugar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contado desde el día de cierre del remate. En caso que estos no los suscriban, las Administradoras deberán efectuarlo por ellos, a más tardar al día hábil siguiente.

VIII. MONTOS MÍNIMOS DE PENSIÓN DE RENTA VITALICIA

1. Reglas generales

Los montos de pensión que se pacten en las rentas vitalicias contratadas, sin perjuicio de los ajustes que puedan producirse en la pensión, producto de variaciones en los fondos traspasados desde la Administradora a la Compañía, deberán cumplir las siguientes reglas generales:

a) Aceptación de una Oferta de Pensión efectuada en el Sistema

Si el Consultante acepta una oferta efectuada en el Sistema, ingresada sin la intervención de un Corredor o Agente, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia deberá corresponder a la pensión neta ofertada por la Compañía seleccionada en el Sistema, incrementada de acuerdo al número 2. siguiente, considerando que en este caso no se pagará comisión.

Si el Consultante acepta una oferta efectuada en el Sistema, ingresada con la intervención de un Corredor o Agente, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia deberá corresponder a la ofertada por la Compañía seleccionada en el Sistema, incrementada en el monto establecido en el número 2. de este Título, en el evento que la comisión pagada sea inferior a la de referencia.

En caso que la consulta haya sido ingresada con la participación de un Agente y la Compañía seleccionada sea distinta de la que ingresó la consulta, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia corresponderá a la pensión neta ofertada por la Compañía en el Sistema, incrementada de acuerdo al número 2. siguiente, considerando que en este caso no se pagará comisión.

b) Aceptación de una Oferta de Pensión efectuada fuera del Sistema

Si el Consultante acepta una oferta efectuada fuera del Sistema, sin que se contemple en ésta la intervención de un Corredor o Agente, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia deberá ser superior a la pensión neta ofertada por la Compañía en el Sistema, para igual tipo de renta vitalicia y condiciones especiales de cobertura, incrementada de acuerdo al número 2. siguiente, considerando que en este caso no se pagará comisión.

Si el consultante acepta una oferta efectuada fuera del Sistema, que contemple la intervención de un Corredor o Agente, la pensión pactada en el contrato de renta vitalicia deberá ser superior a la pensión neta ofertada por la Compañía en el Sistema, para igual tipo de renta vitalicia y condiciones especiales de cobertura, más el incremento de pensión que corresponda de acuerdo a la fórmula establecida en el número 2. de este Título, en el evento que la comisión pagada sea inferior a la de referencia.

En caso de ofertas fuera del Sistema que incluyan excedente de libre disposición, además de lo señalado en la presente letra, el monto del excedente pactado no podrá ser inferior al considerado en la oferta de la Compañía dentro del Sistema.

c) Comisiones de intermediación o venta

La comisión por intermediación o retribución por venta que finalmente pague la Compañía, no podrá ser superior a la comisión máxima vigente, según lo establecido en los incisos penúltimo y final del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980.

2. Incremento de Pensión

En los casos en que la comisión o retribución por venta que se establezca en los contratos de renta vitalicia, sea inferior a la comisión de referencia, la pensión pactada en el contrato no podrá ser inferior a la pensión neta ofertada por la Compañía, más el incremento de pensión que se señala a continuación:

$$IP = \left(PN * \left[\frac{CR - CF}{100} \right] \right)$$

Donde:

IP = Incremento de pensión en UF
PN = Pensión neta en UF
CR = Comisión de referencia expresada en porcentaje
CF = Comisión final expresada en porcentaje

Con: CR > CF

Considerando lo anterior, el mínimo de pensión a pactar en el evento que intervenga en el contrato de renta vitalicia un Corredor o Agente, será:

Pensión Incrementada = PN + IP

En caso que la comisión final fuera igual o superior a la comisión de referencia, y sin perjuicio de la aplicación del límite señalado en la letra c) del número 1 anterior, la pensión no podrá ser inferior a la pensión neta ofertada en el sistema.

IX. ACEPTACIÓN Y SELECCIÓN

1. Aceptación de Alguna de las Ofertas de Retiro programado o Renta Vitalicia

La conformidad del afiliado deberá constar en el formulario “Aceptación de la Oferta”, descrito en el Anexo N° 12. En el caso de pensiones de sobrevivencia el mencionado formulario deberá ser firmado por todos los beneficiarios de pensión. Tratándose de incapaces éste deberá ser firmado por su representante legal debidamente acreditado.

El formulario Aceptación de la Oferta se emitirá en dos ejemplares. El original deberá permanecer en poder de la Compañía o Administradora, según corresponda, y la copia se entregará al consultante.

La Aceptación de la Oferta podrá realizarse en la Administradora o Compañía seleccionada, o en la Administradora de origen. La entidad que reciba la aceptación deberá informar de ésta al Sistema, remitiendo todos los datos contenidos en el Anexo N° 12. El Sistema sólo registrará la primera aceptación que se le informe.

En forma previa a la aceptación de una renta vitalicia, la Compañía o la Administradora de origen, según corresponda, deberá verificar la vigencia de la oferta aceptada. Si existiera más de una oferta vigente para el mismo tipo y condiciones especiales de cobertura, efectuada por la Compañía seleccionada, ésta o la Administradora de origen deberán informar los montos de pensión vigentes al consultante. Si el consultante no estuviera aceptando la mayor oferta vigente, deberá suscribir un documento en que se deje constancia de lo anterior.

2. Selección

Para materializar su opción el consultante deberá suscribir personalmente en la Administradora de origen el formulario "Selección de Modalidad de Pensión", de acuerdo a las normas que imparta la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. No obstante, podrá ejercer su opción a través de un representante especialmente facultado para ello mediante un poder notarial especial, que deberá señalar la opción elegida. En el caso de pensiones de sobrevivencia el mencionado formulario deberá ser firmado por todos los beneficiarios de pensión. Tratándose de incapaces el formulario deberá ser firmado por su representante legal debidamente acreditado. Será responsabilidad de la Administradora de origen verificar que la oferta aceptada corresponda a la registrada en el Sistema, así como la autenticidad del Certificado de Saldo.

Al momento de suscribir el formulario mencionado, el consultante deberá presentar la Aceptación de la Oferta, el Certificado de Ofertas y la cotización externa, si correspondiere. Estos antecedentes se entenderán parte integrante del contrato de renta vitalicia.

La adjudicación en remate constará en el formulario Selección de Modalidad de Pensión. Este formulario se entenderá parte integrante del contrato de renta vitalicia.

Si la oferta aceptada corresponde a una oferta externa, la Administradora deberá verificar:

- Que la oferta aceptada sea mayor que la oferta efectuada en el Sistema por la Compañía seleccionada, para igual tipo de renta vitalicia y condiciones especiales de cobertura, considerando el incremento de pensión cuando corresponda.
- Que la oferta externa se encuentre emitida, utilizando el formulario autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Cuando alguno de estos requisitos no se cumplan, la Administradora deberá comunicarlo al Sistema para que éste elimine el registro de aceptación de esa oferta y lo informe a la Compañía respectiva.

Tratándose de pensiones de invalidez y sobrevivencia, cuando el consultante opte por contratar una renta vitalicia con la Compañía obligada al pago del aporte adicional, esta opción deberá quedar consignada en el formulario Selección de Modalidad de Pensión.

Si la opción corresponde a una Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida, la Administradora deberá verificar que la proporción entre la Renta Temporal y la Renta Vitalicia esté dentro del rango establecido en el D.L. N° 3.500, de 1980.

Una vez ejercida la opción, la Administradora de origen deberá, si correspondiera, notificar a la respectiva Administradora o Compañía la aceptación de la oferta, dentro de un plazo de un día hábil contado desde la suscripción de la selección de modalidad de pensión. A su vez, en caso de renta vitalicia, la Compañía deberá remitir la póliza a la Administradora dentro de los tres días hábiles de recepcionada dicha notificación.

El término del proceso de pensión o de cambio de modalidad de pensión deberá ser informado al Sistema por la Administradora de origen dentro del plazo de dos días hábiles contados desde que éste se produzca, oportunidad en que deberá señalarse la modalidad de pensión escogida, si correspondiera. Se entenderá terminado un proceso de pensión o de cambio de modalidad de pensión:

- Al traspasarse la prima a la Compañía que corresponda, cuando se opte por una renta vitalicia;
- La selección de la modalidad de pensión en caso que la modalidad seleccionada sea retiro programado;
- El desistimiento del trámite de pensión, salvo el caso en que se trate de una pensión de invalidez cuyo dictamen se encuentre ejecutoriado; y
- Si transcurren treinta y cinco días contados desde el término de la vigencia del Certificado de Saldo asociado a una consulta, sin que el consultante haya seleccionado una modalidad de pensión o desistido del trámite. En tal caso, de haberse registrado una aceptación de ofertas en el Sistema, ésta quedará sin efecto.

La información de término del proceso deberá ser remitida por el Sistema a las Compañías.

X. TRASPASO DE FONDOS E INICIO DE PAGO DE PENSIÓN

La Administradora deberá traspasar los fondos de la cuenta individual suficientes para cubrir la prima única contratada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la póliza. Si el afiliado se encontraba en régimen de pago, la Administradora deberá traspasar la prima dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de recepción de la correspondiente póliza.

El pago se deberá efectuar mediante un cheque nominativo o vale vista, a favor de la Compañía, o a través de cualquier otro medio legal que las partes acuerden. La Compañía deberá emitir un comprobante del pago, en señal de conformidad de la recepción.

Para que las primas sean consideradas traspasos del mes, deberán ser pagadas por la Administradora antes de las 12 horas del día hábil bancario anterior al último día hábil bancario del mes, en caso de pagarse con cheque nominativo, o antes de las 12 horas del último día hábil bancario del mes si se pagan mediante vale vista o cualquier otro medio que asegure la disponibilidad de los fondos dentro de ese mismo día.

En el caso que el consultante seleccione la modalidad de retiro programado en una Administradora distinta a la de origen, esta última deberá traspasar los fondos de la cuenta individual, que corresponda, de acuerdo a la norma que imparta la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

XI. ACCESO A INFORMACIÓN DEL SISTEMA POR PARTE DE LAS SUPERINTENDENCIAS

El Sistema deberá permitir a las Superintendencias el acceso físico y computacional en forma permanente y expedita a la totalidad de la información originada a partir de las solicitudes que hayan sido presentadas por los consultantes. Además, las Superintendencias deberán tener acceso al Sistema para efectos de fiscalizar su funcionamiento y realizar investigaciones en relación con las preguntas y reclamos que presenten los interesados. El Sistema deberá disponer los medios para la interconexión electrónica de las Superintendencias con él.

Las Superintendencias podrán requerir al Sistema la elaboración de informes estadísticos referidos a características de los consultantes, de las consultas, de las ofertas de pensión, así como respecto de las comisiones de intermediación o retribuciones por venta, entre otras materias.

XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presentación a las Superintendencias de la solicitud de aprobación y autorización del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, que comenzará a operar a partir del 19 de agosto de 2004, deberá efectuarse a más tardar el día 30 de junio de 2004. No obstante, los patrocinantes del proyecto podrán diferir la entrega de alguno de los antecedentes indicados en Anexo N° 1, previa autorización de las Superintendencias.

En igual plazo se deberán informar las retribuciones establecidas para la incorporación de los partícipes al Sistema, tanto en la etapa de implementación de éste como durante su funcionamiento.

XIII. VIGENCIA

Esta Circular entrará en vigencia el día 19 de agosto de 2004, con excepción de las materias que sean necesarias para la puesta en marcha del Sistema que tendrán vigencia inmediata.

ANDRÉS CÚNEO MACCHIAVELLO
Superintendente Subrogante de
Administradoras de Fondos de Pensiones

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
Superintendente Subrogante de Valores y
Seguros

Santiago, 1 de Abril de 2004

Anexo N° 1: Antecedentes a Presentar para Solicitar la Autorización del Inicio de Operaciones del Sistema

1. Carta de presentación firmada por los representantes legales, debidamente acreditados, de todas las Compañías de Seguros de Vida y Administradoras de Fondos de Pensiones patrocinantes del proyecto.
2. Descripción detallada del Sistema, incluyendo las medidas de seguridad que den cumplimiento a lo establecido en el número 3 del Título III.
3. Manual de operaciones del Sistema.
4. Texto de los contratos a suscribir entre el operador del Sistema y los patrocinantes del proyecto.
5. Informe de auditoria externa que evalúe, al menos, la capacidad de operación del Sistema y sus condiciones de seguridad de acuerdo a lo establecido en la Norma Chilena de Seguridad de la Información o algún otro estándar equivalente.
6. Plan de implementación del Sistema.
7. Retribuciones que se cobrarán a los patrocinantes y restantes partícipes del Sistema.
8. Condiciones en las que podrán incorporarse los partícipes no patrocinantes del Sistema.
9. Pólizas de seguro y/o boletas de garantía, en caso de existir.
10. Modalidad de interconexión con otros Sistemas, en su caso, que haga posible la participación en el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, de todas las entidades autorizadas por ley.
11. Todo otro antecedente necesario para una adecuada evaluación del funcionamiento del Sistema.

Anexo N° 2: Información a Transmitir al Sistema por las Administradoras

La descripción que se incluyen en este Anexo corresponde a la definición de los datos que deben ser enviados, no constituyendo ésta una especificación de archivos.

1. Certificado Electrónico de Saldo

Antecedentes básicos

Descripción	Tamaño	Códigos/Formato
Código Administradora de Origen	9(04)	Corresponderán a los vigentes que informe la Superintendencia de AFP
Folio Certificado de Saldo	9(06)	
RUT Afiliado	9(08)	
Dígito verificador RUT afiliado	X(01)	
Apellido paterno del Afiliado	X(20)	
Apellido materno del Afiliado	X(20)	
Nombres del Afiliado	X(30)	
Sexo del Afiliado	X(01)	M: Masculino F: Femenino
Fecha de Nacimiento del Afiliado	9(08)	aaaammdd
Estado Civil	X(01)	S: Soltero C: Casado V: Viudo A: Anulado D: Divorciado
Situación de Invalidez	X(01)	N: No invalido T: Invalido Total P: Invalido Parcial
Fecha emisión Certificado de Saldo	9(08)	aaaammdd
Fecha de vigencia Certificado de Saldo	9(08)	aaaammdd Corresponderá al último día de su vigencia.
Fecha de cierre Certificado de Saldo	9(08)	aaaammdd Corresponde a la fecha de valorización de la Unidad de Fomento y de las cuotas de los Fondos de Pensiones.
Tipo de pensión	X(02)	PE: Vejez Edad PA: Vejez Anticipada PI: Invalidez SO: Sobrevivencia
Cambio Modalidad de Pensión	X(01)	S: Sí N: No
Número de pagos retroactivos	9(01)	
Pensión mínima vigente en UF	9(04)v9(02)	Corresponde a la pensión mínima garantizada por el Estado.
Pensión mínima requerida para pensionarse anticipadamente en UF	9(04)v9(02)	Cuando no se trate de una solicitud de pensión de vejez anticipada, este dato será cero.
Pensión mínima requerida para retirar excedente de libre disposición en UF	9(04)v9(02)	
Potencial derecho a Excedente de Libre Disposición	X(01)	S : Sí N : No Se informará "Sí" cuando el monto del retiro programado es mayor o igual a la pensión mínima requerida

		para retirar excedente de libre disposición en UF. Se informará “No” en cualquier otro caso
Monto Potencial de Excedente de Libre Disposición en UF	9(06)v9(02)	Corresponde al monto del saldo necesario para financiar la pensión mínima requerida
Número de Bonos de Reconocimiento	9(01)	
Número Fondos en que se distribuyen los ahorros previsionales	9(01)	
Número de Beneficiarios	9(02)	
Artículo 17 transitorio	X(01)	S: Sí N: No Se informará “Sí” cuando se trate de un afiliado pensionado del antiguo sistema, que se acoge al artículo 17 transitorio del D.L. N°3.500 de 1980. Se informará “No” en cualquier otro caso
Condición de Trabajo Pesado	X(01)	S: Sí N: No Se informará “Sí” cuando el afiliado se acoja a la rebaja de edad que establece el artículo 68 bis. Se informará “No” en cualquier otro caso
Compañía de Seguros de Vida obligada al Aporte Adicional	X(80)	
Pensión de Referencia, en UF	9(02)v9(02)	

Bonos de Reconocimiento

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT Afiliado	9(08)	
Digito Verificador	X(01)	
Tipo de Bono de Reconocimiento	9(01)	1: Bono de Reconocimiento Normal 2: Bono de Reconocimiento Adicional 3: Complemento Bono de Reconocimiento 4: Bono de Reconocimiento Exonerado Político 5: Bono Reconocimiento Exonerado Político Adicional 6: Bono de Reconocimiento Capredena 7: Bono de Reconocimiento Dipreca
Fecha de Emisión BR	9(08)	Aaaammdd
Monto Nominal BR, en pesos	9(08)	
Fecha de vencimiento BR	9(08)	Aaaammdd

Identificación de los Fondos de Pensiones en los que se distribuyen los ahorros previsionales

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
Código Administradora de Origen	9(04)	Corresponderán a los vigentes que informe la Superintendencia de AFP
Tipo de Fondo	X(01)	A, B, C, D ó E
RUT Afiliado	9(08)	
Dígito Verificador	X(01)	
Valor cuota Fondo	9(06)v9(02)	
Saldo obligatorio cuenta individual, en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo obligatorio cuenta individual en U.F.	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias destinadas a pensión en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo cotizaciones voluntarias destinadas a pensión, en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo depósitos convenidos menos los pagos retroactivos en U.F	9(08)v9(02)	
Saldo traspasado de la cuenta de ahorro voluntario en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo traspasado de la cuenta de ahorro voluntario en UF	9(08)v9(02)	

Beneficiarios

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
RUT afiliado	9(08)	
Dígito verificador RUT afiliado	X(01)	
RUT del Beneficiario	9(08)	
Dígito verificador RUT del Beneficiario	X(01)	
Relación con el afiliado	9(01)	1: Cónyuge 2: Hijo cuya madre tiene derecho a pensión 3: Hijo cuya madre no tiene derecho a pensión 4: Madre de hijo de filiación no matrimonial 5: Padre del afiliado 6: Madre del afiliado
Sexo	X(01)	M: Masculino F: Femenino
Fecha de Nacimiento	9(08)	aaaammdd
Condición de invalidez	X(01)	N: No invalido T: Invalido Total P: Invalido Parcial

2. Montos Retiros Programados, primera anualidad

Para cada Administradora se deberá remitir lo siguiente:

RUT afiliado o beneficio	9(08)
Dígito verificador RUT afiliado o beneficiario	X(01)
Código Administradora	9(04)
Monto comisión mensual, en UF (c)	9(08)v9(02)
Monto neto mensual del retiro programado, en UF (RPN)	9(08)v9(02)

La comisión mensual en unidades de fomento (c) corresponde a:

$$c = cf + cp * RPB$$

donde:

Cf = comisión fija expresada en UF, considerando el valor UF de la fecha de cierre del certificado de saldo.

Cp = comisión porcentual

RPB = Corresponde al monto resultante del cálculo de pensión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del DL 3.500, de 1980.

El monto neto mensual del retiro programado en UF (RPN) corresponderá a:

$$RPN = RPB - c$$

3. Proyección Retiro Programado

La Administradora de origen deberá remitir respecto de la distribución de saldos por tipo de Fondos indicada por el consultante, lo siguiente:

RUT afiliado o beneficio	9(08)
Dígito verificador RUT afiliado o beneficiario	X(01)
Monto comisión mensual proyectada año _i , en UF	9(08)v9(02)
Monto neto mensual retiro programado proyectado año _i , en UF	9(08)v9(02)
Monto neto mensual promedio del retiro programado proyectado, en UF	9(08)v9(02)
Monto promedio comisión mensual proyectada, en UF	9(08)v9(02)

En caso de pensiones de sobrevivencia esta proyección deberá efectuarse por cada uno de los beneficiarios.

El período de proyección se extenderá desde el año 2 hasta el término del período de proyección (expectativa de vida del afiliado o beneficiario a la edad en que realiza la consulta más tres).

El monto neto mensual del retiro programado proyectado para el año_i, corresponderá a la diferencia entre el monto bruto mensual del retiro programado proyectado para el año_i, menos el monto de la comisión mensual proyectada para el mismo año. Todos los montos deberán expresarse en unidades de fomento

El monto bruto mensual del retiro programado proyectado para el año_i, en UF, se calculará en base al saldo remanente del año anterior, utilizando como tasa de descuento para el Fondo_i, la tasa vigente al momento del cálculo. Si el saldo obligatorio estuviese en los fondos A y/o B, deberán asimilarse al Fondo C.

Anexo N° 3 : Solicitud de Ofertas

Fecha¹ Hora²

N° Solicitud³

Datos del consultante⁴

Apellido Paterno:.....Apellido Materno.....
 Nombres:.....RUT.....

Datos del Causante⁵ (solo en caso de pensiones de sobrevivencia)

Apellido Paterno:.....Apellido Materno.....
 Nombres:.....RUT.....

Datos del partícipe que ingresa la consulta⁶

Identificación (Apellido Paterno / Materno /Nombres) o Razón Social:.....
 RUT:

Administradora Compañía Corredor

Datos del Agente, representante del Corredor, funcionario Administradora o Compañía⁷

Apellido Paterno:.....Apellido Materno.....
 Nombres:.....RUT.....

Retiro de Excedente de Libre Disposición⁸: Sí..... Monto (UF) No.....

a) Renta Vitalicia Inmediata

Sin condiciones especiales de cobertura⁹ Sí No

Con condiciones de cobertura: ¹⁰

➤ Meses Garantizados

➤ Cláusula Alt. Art. N° 6

b) Tipos de Renta Vitalicia Diferida¹¹

Renta Temporal mayor a la Renta Vitalicia Diferida en un 100% 50% %

➤ Años de Diferimiento

Sin condiciones especiales de cobertura¹² Sí No

Condiciones especiales de cobertura: ¹³

➤ Meses Garantizados

➤ Cláusula Alt. Art. N° 6

c) Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado¹⁴ Saldo destinado a la Renta Vitalicia UF

Tipo de Fondo para el Retiro Programado A B C D E

Sin condiciones especiales de cobertura¹⁵ Sí No

Condiciones especiales de cobertura: ¹⁶

➤ Meses Garantizados

➤ Cláusula Alt. Art. N° 6

e) Retiro Programado con la siguiente distribución de Fondos¹⁷ A B C D E

f) Renta Vitalicia Variable¹⁸ Sí No

Moneda Componente Variable Monto Pensión Componente Fijo UF

g) Forma de envío del Certificado de Ofertas:¹⁹

Domicilio :

Otro (indicar) :

El resultado de este proceso lo recibirá directamente en el domicilio antes indicado, aproximadamente en unos ocho días hábiles. Si no lo recibe podrá solicitarlo al partícipe que ingreso la consulta o en su Administradora.

.....²⁰
 Nombre y firma consultante

.....²¹
 Nombre y firma partícipe

Reverso formulario “Solicitud de Ofertas”

- 1 Fecha en la que se realiza la Solicitud de Ofertas.
- 2 Hora en la que se realiza la Solicitud (hh:mm).
- 3 Número o código único asignado por el partícipe a la Solicitud de Ofertas.
- 4 Identificación del afiliado o beneficiario que efectúa la consulta: Nombres, apellidos y RUT
- 5 Identificación del causante de pensión de sobrevivencia: Nombres, apellidos y RUT.
- 6 Identificación del partícipe: Nombres y apellidos o Razón Social y RUT. Se deberá indicar si se trata de Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros de Vida o Corredor de Rentas Vitalicias.
- 7 Identificación del Agente, representante del Corredor en caso de ser persona jurídica, funcionario Administradora o Compañía que ingresó la consulta, si correspondiere: Nombres y apellidos y RUT.
- 8 Se deberá indicar si el afiliado desea o no retirar excedente de libre disposición. En caso afirmativo, se podrá indicar un monto específico en UF. Si no indica monto, se entenderá que solicita el máximo monto de excedente objeto de retiro.
- 9 Se deberá indicar si desea cotizar Renta Vitalicia Inmediata sin condiciones especiales de cobertura.
- 10 Si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata con condiciones especiales de cobertura podrá indicar hasta 3 opciones de período garantizado, expresado en meses. Para cada uno de los períodos garantizados deberá indicar si solicita o no la cláusula alternativa al artículo 6° de la póliza. Para efectos de esto último, deberá indicar el porcentaje que desee en el recuadro ubicado bajo el período garantizado.
- 11 Si desea cotizar una Renta Vitalicia Diferida deberá indicar una proporción para la determinación de la Renta Temporal en relación a la Renta Vitalicia. Si el consultante no indica proporción las Compañías cotizarán considerando que la Renta Temporal es el doble de la Renta Vitalicia Diferida ($RT = 2 RVD$). En caso de pensión de sobrevivencia, las Compañías cotizarán considerando que la Renta Temporal es igual a la Renta Vitalicia Diferida ($RT = RVD$). Asimismo, deberá indicar el número de años en que se diferirá el pago de la Renta Vitalicia. Este campo no puede ser “0” (cero). Podrá indicar hasta 3 opciones de períodos diferidos.
- 12 Se deberá indicar si desea cotizar Renta Vitalicia Diferida sin condiciones especiales de cobertura.
- 13 Si desea cotizar una Renta Vitalicia Diferida con condiciones especiales de cobertura deberá indicar, para cada opción de período diferido, los meses garantizados que desea y si quiere la cláusula alternativa al artículo 6° de la póliza.
- 14 Si desea cotizar Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado deberá indicar el monto destinado a financiar la Renta Vitalicia, en Unidades de Fomento y el Tipo de Fondo en que desea el Retiro Programado. El monto destinado a la Renta Vitalicia debe ser menor al saldo total destinado a pensión. Si el afiliado no indica el monto del saldo que destinara a la renta vitalicia no se cotizará esta modalidad. Por otra parte, si para el Retiro Programado el afiliado no indica Tipo de Fondo o indica uno no permitido, se asumirá el Fondo Tipo C.
- 15 Se deberá indicar si desea cotizar Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado sin condiciones especiales de cobertura.
- 16 Si desea cotizar una Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado con condiciones especiales de cobertura deberá indicar los meses garantizados que desea y si quiere la cláusula alternativa al artículo 6° de la póliza.
- 17 Deberá señalar el porcentaje de sus fondos previsionales que desea asignar a cada tipo de Fondo. Al Fondo A y B solo podrá asignar recursos si posee cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y ahorro voluntario.
- 18 Deberá señalarse “Sí” cuando el consultante desee que las rentas vitalicias solicitadas se coticen con un componente variable. Deberá indicarse “No” en caso contrario. De señalarse “Sí”, el consultante deberá señalar la moneda, de entre aquellas autorizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en que desea se le coticen el componente variable, y deberá señalar el monto que desea para componente fijo, en Unidades de Fomento. Este monto no podrá ser inferior al mínimo legal.
- 19 Se deberá señalar la dirección (Calle, número, depto., Comuna y Ciudad) donde desea que se le entregue el Certificado de Ofertas. Si no desea recibirlo por correo certificado, deberá indicar el medio de envío en “otro”, pudiendo ser este un correo electrónico,
- 20 Nombre y firma del consultante.
- 21 Nombre y firma del Corredor, Agente, representante del Corredor o funcionario autorizado por la Compañía o Administradora para ingresar la consulta en el Sistema. Las personas jurídicas (Administradoras, Compañías y Corredores) deberán además colocar su timbre en la Solicitud.

Anexo N° 4 : Información a transmitir por el Sistema a las Compañías y Administradora de Origen

Una vez recibida la Solicitud de Ofertas, el Sistema deberá transmitir a las Compañías y Administradora de origen, cuando corresponda, sólo la siguiente información:

- a) Código único asignado por el Sistema a la consulta, mediante el cual se podrá identificar una consulta específica desde el momento en que ésta se ingresa al Sistema hasta el cierre del proceso. El mencionado código no podrá contener elementos que identifiquen al consultante, sus beneficiarios o al partícipe que ingresó la consulta.
- b) Información del afiliado y sus beneficiarios obtenida del Certificado Electrónico de Saldo del N° 1 del Anexo N° 2, con excepción de: Nombre y RUT del afiliado y sus beneficiarios.
- c) La información contenida en la “Solicitud de Ofertas”, considerando lo indicado en el número 3. del Título IV, exceptuando los datos de identificación del consultante, del causante, del partícipe, del agente, del dependiente de la Administradora o Compañía y/o del representante del Corredor, y la dirección o medio de envío del Certificado de Ofertas.
- d) Código único asignado a cada una de las consultas vigentes para el mismo afiliado o causante.
- e) Día y hora hasta la cual se reciben las respuestas.

Anexo N° 5: Certificado de Ofertas – Pensión de Vejez

Código de Consulta: Número de Solicitud de Ofertas:
 Fecha emisión:/...../... Ofertas válidas hasta el:/...../... Valor UF a fecha emisión:

Datos del afiliado

Apellido Paterno:.....		Apellido Materno.....	
Nombres.....		RUT.....	
Fecha nacimiento:	Sexo:	Estado Civil:	
AFP:			

Datos del partícipe que ingresa la consulta

Identificación (Apellido Paterno / Materno /Nombres) o Razón Social:.....		
RUT:		
Administradora <input type="checkbox"/>	Compañía <input type="checkbox"/>	Corredor <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante del Corredor, funcionario Administradora o Compañía

Apellido Paterno:.....		Apellido Materno.....	
Nombres.....		RUT.....	

Información potenciales beneficiarios

Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
I					
...					
N					

Importante: Leer cuidadosamente

- Las ofertas de pensión de rentas vitalicias contenidas en este Certificado consideran una comisión de referencia, de intermediación o retribución por venta de 2,5% sobre el saldo destinado a pensión. Si usted acepta una de estas ofertas y la comisión o retribución pagada es menor a dicho porcentaje o no existe, su pensión se incrementará en forma proporcional a la disminución de la comisión.
- Recuerde que usted puede pensionarse en Retiro Programado o Renta Vitalicia eligiendo una de las ofertas de este Certificado. También puede negociar fuera del Sistema, con cualquiera de las Compañías oferentes, una renta vitalicia mayor o bien solicitar un remate de ésta. Finalmente, usted puede volver a consultar en el Sistema o postergar su decisión de pensionarse, si correspondiera. Por cada Certificado de Saldo vigente se pueden realizar hasta tres consultas en el Sistema.
- Tenga presente que una vez contratado el seguro de renta vitalicia, éste es un contrato IRREVOCABLE.
- Las RENTAS VITALICIAS ofrecidas corresponden a la nómina de beneficiarios antes señalados.
- Las RENTAS VITALICIAS mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones por las siguientes causas:
 - a. Por variaciones en los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, entre la fecha de cierre del certificado de saldo y el traspaso efectivo de los fondos.
 - b. Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el calculo de la prima única y las pensiones.

MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO**1. MONTO MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO (SIN RETIRO DE EXCEDENTE)**

Considerando la siguiente distribución de Fondos (actual/solicitada)

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

AFP	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
AFP		
AFP		
AFP		
AFP		
AFP		
AFP		

2. EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

Su monto máximo de excedente de libre disposición bajo esta modalidad, dado los resultados de esta consulta es UF.

En este caso su pensión en Retiro Programado, sin considerar la comisión, será al menosUF.

3. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que seleccione. A modo de ejemplo, se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP (corresponde a la AFP de origen), asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de fondos indicada se mantienen.

Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
...		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Monto Pensión mensual promedio:UF

Monto Comisión mensual promedio:UF

MODALIDAD DE RENTAS VITALICIA INMEDIATA

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1) (en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	Con retiro de excedente				Clasif. Riesgo (2)
		ELD =		ELD = Máximo		
		Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF	

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante.....meses y con...% cláusula alternativa art. 6° (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	Con retiro de excedente				Clasif. Riesgo (2)	Tasa Descuento (3)
		ELD =		ELD = Máximo			
		Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión, el cual deberá sumar a las ofertas en (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (3) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA DIFERIDA

Monto del Componente Fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1) (en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Temporal Estimada = veces la Renta Vitalicia Diferida (2)

Período Diferido: años (3)

Renta Vitalicia Diferida Simple (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	Con retiro de excedente				Clasif. Riesgo (4)
		ELD =		ELD = Máximo		
		Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF	

Renta Vitalicia Diferida, garantizada durante....meses y con% para cláusula alternativa art. 6° (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	Con retiro de excedente				Clasif. Riesgo (4)	Tasa Descuento (5)
		ELD =		ELD = Máximo			
		Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Corresponde al monto estimado de la Renta Temporal en relación del monto de la Renta Vitalicia Diferida. Su monto definitivo es calculado por la AFP después de traspasar la prima única para la renta vitalicia. Puede sufrir alteraciones por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del fondo de pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos. Finalmente su monto estará afecto a la comisión mensual que cobre la Administradora que usted seleccione.
- (3) Corresponde al período durante el cual se recibe la Renta Temporal. A su término se iniciará el pago de la Renta Vitalicia Diferida.
- (4) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (5) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO**Saldo destinado a Renta Vitalicia:UF****Saldo destinado a Retiro Programado:UF (por diferencia)****Saldo destinado a Excedente de Libre Disposición: UF****Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1) (en caso de Renta Vitalicia Variable)****1. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS****Rentas Vitalicias Inmediatas Simples (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	Con retiro de excedente				Clasif. Riesgo (2)
		ELD =		ELD = Máximo		
		Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF	

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante.....meses y con...% cláusula alternativa art. 6° (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	Con retiro de excedente				Clasif. Riesgo (2)	Tasa Descuento (3)
		ELD =		ELD = Máximo			
		Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Excedente Estimado UF		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (3) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

2. MONTO DEL RETIRO PROGRAMADO (SIN EXCEDENTE)

ConUF destinadas a la modalidad de retiro programado podrá obtener los siguientes montos de pensión:

AFP	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		

El saldo antes indicado se encuentra distribuido por tipo de Fondo de la siguiente forma:

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

3. EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

El monto de excedente de libre disposición solicitado de ... UF sólo podrá ser retirado si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual aUF. Con todo, de aceptar una de las ofertas de Renta Vitalicia podrá solicitar que el Retiro Programado se ajuste al monto necesario para cumplir el requisito, pudiendo retirar el saldo restante.

4. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula anualmente.

A continuación se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes se mantienen.

Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
...		
t+exp..		
t+ exp. +1.		
t+ exp. +2		
T+ exp. +3.		

Monto mensual neto promedio:UF

Comisión mensual promedio:UF

Anexo N° 6 : Certificado de Ofertas - Pensión Vejez Anticipada

Código de Consulta: Número de Solicitud de Ofertas:
 Fecha emisión:/...../.... Ofertas válidas hasta el: :/...../.... Valor UF a fecha emisión :

Datos del afiliado

Apellido Paterno:.....		Apellido Materno.....	
Nombres.....		RUT.....	
Fecha nacimiento:	Sexo:	Estado Civil:	
Requisito para pensionarse anticipadamente.....		UF:	AFP:

Datos del partícipe que ingresa la consulta

Identificación (Apellido Paterno / Materno /Nombres) o Razón Social:.....		
.....		RUT:
Administradora <input type="checkbox"/>	Compañía <input type="checkbox"/>	Corredor <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante del Corredor, funcionario Administradora o Compañía

Apellido Paterno:.....		Apellido Materno.....	
Nombres.....		RUT.....	

Antecedentes del Bono de Reconocimiento:

	Valor Nominal en \$	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
- Bono de Reconocimiento			
- Bono de Reconocimiento Exonerado Político			

Información potenciales beneficiarios

Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
I					
...					
N					

Importante: Leer cuidadosamente

- “Las ofertas de pensión de rentas vitalicias contenidas en este Certificado consideran una comisión de referencia, de intermediación o retribución por venta de 2,5% sobre el saldo destinado a pensión. Si usted acepta una de estas ofertas y la comisión o retribución pagada es menor a dicho porcentaje o no existe, su pensión se incrementará en forma proporcional a la disminución de la comisión.”.
- Recuerde que usted puede pensionarse en Retiro Programado o Renta Vitalicia eligiendo una de las ofertas de este Certificado. También puede negociar fuera del Sistema, con cualquiera de las Compañías oferentes, una renta vitalicia mayor o bien solicitar un remate de ésta. Finalmente, usted puede volver a consultar en el Sistema o postergar su decisión de pensionarse, si correspondiera. Por cada Certificado de Saldo vigente se pueden realizar hasta tres consultas en el Sistema.
- Tenga presente que una vez contratado el seguro de renta vitalicia, éste es un contrato IRREVOCABLE.
- Las RENTAS VITALICIAS ofrecidas corresponden a la nómina de beneficiarios antes señalados.
- Las RENTAS VITALICIAS mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones por las siguientes causas:
 - a. Por variaciones en los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, entre la fecha de cierre del certificado de saldo y el traspaso efectivo de los fondos.
 - b. Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el cálculo de la prima única y las pensiones.

MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO

1. MONTO MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO (SIN RETIRO DE EXCEDENTE)

Considerando la siguiente distribución de Fondos (actual/solicitada)

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Año	Transando el Bono de Reconocimiento en la Bolsa de Valores		Sin endosar Bono de Reconocimiento	
	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF
AFP.....				
AFP.....				
AFP.....				
AFP.....				
AFP.....				
AFP.....				

En este caso usted bajo esta modalidad puede pensionarse en cualquier AFP / no puede pensionarse / solo puede pensionarse en AFP

2. EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

Su monto máximo de excedente de libre disposición estimado, bajo esta modalidad, dado los resultados de esta consulta es:

Transando el Bono de Reconocimiento en la Bolsa de Valores	Sin endosar Bono de Reconocimiento

En este caso su pensión en Retiro Programado, sin considerar la comisión, será al menosUF.

3. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que selecciones. A modo de ejemplo se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de fondos indicada se mantienen.

Transando Bono de Reconocimiento		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
...		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Sin endosar Bono de Reconocimiento		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
...		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Monto promedio de Pensión Mensual:UF

Comisión promedio mensual:UF

MODALIDAD DE RENTAS VITALICIA INMEDIATA**Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1)**(en caso de Renta Vitalicia Variable)**Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (2)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (3)				
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i	

Renta Vitalicia, garantizada durante.....meses y con% para cláusula alternativa art. 6°(componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (2)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (3)				Tasa de Descuento (4)
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i	

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (3) Corresponde al valor que la Compañía ofrece por al Bono de Reconocimiento y por el Bono Exonerado. El consultante puede ceder el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida, perdiendo todo derecho sobre él. Alternativamente, puede encargar a la AFP en la que se encuentra afiliado que venda el Bono de Reconocimiento y deposite el monto resultante en su cuenta de capitalización individual.
- (4) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA DIFERIDA

Monto del Componente Fijo la Renta Vitalicia: UF ... (1) (en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Temporal Estimada = veces la Renta Vitalicia Diferida (2)

Período Diferido: años (3)

Renta Vitalicia Diferida Simple (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (4)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (5)				
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i	

Renta Vitalicia Diferida, garantizada durante meses y con% para cláusula alternativa art. 6°(componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (4)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (5)				Tasa Desc. (6)
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i	

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Corresponde al monto estimado de la Renta Temporal en relación al monto de la Renta Vitalicia Diferida. Su monto definitivo es calculado por la AFP después de traspasar la prima única para la renta vitalicia. Puede sufrir alteraciones por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del fondo de pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.
- (3) Corresponde al periodo durante el cual se recibe la renta temporal y a su término se inicia el pago de la renta vitalicia diferida.
- (4) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (5) Se informa el valor que la Compañía ofrece por el Bono de Reconocimiento y por el Bono Exonerado. El consultante puede ceder el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida, perdiendo todo derecho sobre él. Alternativamente, puede encargar a la AFP en la que se encuentra afiliado que venda el Bono de Reconocimiento y deposite el monto resultante en su cuenta de capitalización individual.
- (6) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO**Saldo destinado a Renta Vitalicia:UF****Saldo destinado a Retiro Programado:UF****Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia : UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)**

Usted podrá pensionarse en esta modalidad si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual aUF.

1. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS**Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (2)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (3)			
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante.....meses y con ...% para cláusula alternativa art. 6° (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Clasificación de Riesgo (2)	Valor Bonos de Reconocimiento (UF) (3)				Tasa de Descuento (4)
		Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF	Pensión Mensual Moneda	Excedente Estimado UF		B ₁	B ₂	B _i	

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (3) Corresponde al valor que la Compañía ofrece por al Bono de Reconocimiento y por el Bono Exonerado. El consultante puede ceder el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida, perdiendo todo derecho sobre él. Alternativamente, puede encargar a la AFP en la que se encuentra afiliado que venda el Bono de Reconocimiento y deposite el monto resultante en su cuenta de capitalización individual.
- (4) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO**2. MONTO DEL RETIRO PROGRAMADO**

ConUF destinadas a la modalidad de retiro programado podrá obtener los siguientes montos de pensión:

Administradora	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		

El saldo antes indicado se encuentra distribuido por tipo de Fondo de la siguiente forma:

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

3. PROYECCIÓN MONTO DE EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

Su monto máximo de excedente de libre disposición estimado, bajo esta modalidad, dado los resultados de esta consulta es:UF

Con todo, usted sólo podrá acogerse a este beneficio si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual aUF.

4. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula anualmente.

A continuación se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes se mantienen.

Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
T+1		
T+2		
...		
T+exp.		
T+ exp. +1		
T+ exp. +2		
T+ exp. +3		

Monto promedio pensión mensual:UF

Comisión promedio mensual:UF

Anexo 7 : Certificado de Ofertas – Pensión de Invalidez

Código de Consulta: Número de Solicitud de Ofertas:
 Fecha emisión:/...../..... Ofertas válidas hasta el :/...../..... Valor UF a fecha emisión :

Datos del afiliado

Apellido Paterno:.....		Apellido Materno.....	
Nombres.....		RUT.....	
Fecha nacimiento:	Sexo:	Estado Civil:	
Tipo Invalidez:		Pensión de Referencia	UF
AFP:		Cía. que cubre el siniestro	

Datos del partícipe que ingresa la consulta

Identificación (Apellido Paterno / Materno /Nombres) o Razón Social:.....		
.....		RUT:
Administradora <input type="checkbox"/>	Compañía <input type="checkbox"/>	Corredor <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante del Corredor, funcionario Administradora o Compañía

Apellido Paterno:.....		Apellido Materno.....	
Nombres.....		RUT.....	

Información potenciales beneficiarios

Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
1					
.....					
N					

Importante: Leer cuidadosamente

- Las ofertas de pensión de rentas vitalicias contenidas en este Certificado consideran una comisión de referencia, de intermediación o retribución por venta de 2,5% sobre el saldo destinado a pensión. Si usted acepta una de estas ofertas y la comisión o retribución pagada es menor a dicho porcentaje o no existe, su pensión se incrementará en forma proporcional a la disminución de la comisión.
- Recuerde que usted puede pensionarse en Retiro Programado o Renta Vitalicia eligiendo una de las ofertas de este Certificado. También puede negociar fuera del Sistema, con cualquiera de las Compañías oferentes, una renta vitalicia mayor o bien solicitar un remate de ésta. Finalmente, usted puede volver a consultar en el Sistema o postergar su decisión de pensionarse, si correspondiera. Por cada Certificado de Saldo vigente se pueden realizar hasta tres consultas en el Sistema.
- Tenga presente que una vez contratado el seguro de renta vitalicia, éste es un contrato IRREVOCABLE.
- Las RENTAS VITALICIAS ofrecidas corresponden a la nómina de beneficiarios antes señalados.
- Las RENTAS VITALICIAS mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones por las siguientes causas:
 - a. Por variaciones en los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, entre la fecha de cierre del certificado de saldo y el traspaso efectivo de los fondos.
 - b. Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el cálculo de la prima única y las pensiones.

MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO**1. MONTO MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO (SIN RETIRO DE EXCEDENTE)**

Considerando la siguiente distribución de Fondos (actual/solicitada)

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

AFP	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
AFP		
AFP		
AFP		
AFP		
AFP		
AFP		

2. EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN (Solo para pensiones de Invalidez Total)

Su monto máximo de excedente de libre disposición bajo esta modalidad, dado los resultados de esta consulta es: UF.

En este caso su pensión en Retiro Programado, sin considerar la comisión, será al menosUF.

3. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que seleccione. A modo de ejemplo se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de fondos se mantienen.

Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
.		
.		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Monto Pensión mensual promedio:UF

Monto Comisión mensual promedio:UF

RENDA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE
COMPAÑÍA.....
CLASIFICACION DE RIESGO.....

MONTO MENSUALUF

VIGENCIA: Hasta el (dd/mm/aaaa)

Corresponde a la pensión de referencia que por ley le está garantizada en la Compañía indicada. Esta pensión se calcula en base al saldo obligatorio de su cuenta individual.

MODALIDAD DE RENTAS VITALICIA INMEDIATA

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	SALDO OBLIGATORIOUF					Clasif. de Riesgo (2)
	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	

Compañía de Seguros de Vida	SALDO TOTALUF					Clasif. de Riesgo (2)
	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	

(1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.

(2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.

MODALIDAD DE RENTAS VITALICIA INMEDIATA

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante meses y con% para cláusula alternativa art. 6° (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	SALDO OBLIGATORIOUF					Clasif. de Riesgo (2)	Tasa de descuento (3)
	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo			
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF		

Compañía de Seguros de Vida	SALDO TOTALUF					Clasif. de Riesgo (2)	Tasa de descuento (3)
	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo			
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (3) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA DIFERIDA**Monto del Componente Fijo la Renta Vitalicia: UF ... (1)** (en caso de Renta Vitalicia Variable)**Renta Temporal Estimada = veces la Renta Vitalicia Diferida (2)****Periodo Diferido: años (3)****Renta Vitalicia Diferida Simple (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	SALDO OBLIGATORIOUF					Clasif. de Riesgo (4)
	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	

Compañía de Seguros de Vida	SALDO TOTALUF					Clasif. de Riesgo (4)
	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda) para obtener su monto total.
- (2) Corresponde al monto de la Renta Temporal, este monto es calculado por la AFP después de traspasar la prima única para la renta vitalicia. Puede sufrir alteraciones por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del fondo de pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.
- (3) Corresponde al periodo durante el cual se recibe la renta temporal y a su término se inicia el pago de la renta vitalicia diferida.
- (4) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA DIFERIDA**Monto del Componente Fijo la Renta Vitalicia: UF ... (1)** (en caso de Renta Vitalicia Variable)**Renta Temporal Estimada = veces la Renta Vitalicia Diferida (2)****Periodo Diferido: años (3)****Renta Vitalicia Diferida, garantizada durante..... meses y con% para cláusula alternativa art. 6° (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	SALDO OBLIGATORIOUF					Clasif. de Riesgo (4)	Tasa Descuento (5)
	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo			
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF		

Compañía de Seguros de Vida	SALDO TOTALUF					Clasif. de Riesgo (4)	Tasa Descuento (5)
	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo			
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. Estimado UF		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda) para obtener su monto total.
- (2) Corresponde al monto de la Renta Temporal, este monto es calculado por la AFP después de traspasar la prima única para la renta vitalicia. Puede sufrir alteraciones por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del fondo de pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.
- (3) Corresponde al periodo durante el cual se recibe la renta temporal y a su término se inicia el pago de la renta vitalicia diferida.
- (4) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (5) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

Saldo destinado a Renta Vitalicia:UF

Saldo destinado a Retiro Programado:UF

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia : UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

1. OFERTAS DE RENTA VITALICIA

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	SALDO TOTAL					SALDO OBLIGATORIO					Clasific. de Riesgo (2)
	Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Pensión Mensual Sin Excedente (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. UF		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. UF	

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante..... meses y con% para cláusula alternativa art. 6° (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	SALDO TOTAL					SALDO OBLIGATORIO					Clas. de Riesgo (2)	Tasa Desc. (3)
	Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo		Pensión Mensual Sin Exced. (Moneda)	ELD =		ELD = Máximo			
		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. UF		Pensión Mensual (Moneda)	Exced. UF	Pensión Mensual (Moneda)	Exced. UF		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (3) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

2. MONTO DEL RETIRO PROGRAMADO

ConUF del saldo de su cuenta individual en la modalidad de retiro programado podrá obtener los siguientes montos de pensión:

Año	Comisión Mensual Estimada	Monto Neto Retiro Programado UF
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		
AFP.....		

El saldo antes indicado se encuentra distribuido por tipo de Fondo de la siguiente forma:

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

3. EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

Su monto máximo de excedente de libre disposición estimado, bajo esta modalidad, dado los resultados de esta consulta es:UF

Con todo, usted sólo podrá acogerse a este beneficio si la suma de la oferta de Renta Vitalicia seleccionada más el monto del Retiro Programado en la AFP elegida es mayor o igual aUF.

4. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que usted seleccione. A modo de ejemplo se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de Fondos se mantienen.

Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1		
t+2		
.		
.		
t+exp.		
t+ exp. +1		
t+ exp. +2		
t+ exp. +3		

Monto Pensión mensual promedio:UF

Monto Comisión mensual promedio:UF

Anexo N° 8 : Certificado de Ofertas - Sobrevivencia

Código de Consulta:

Número de Solicitud de Ofertas:

Fecha emisión:/...../.....

Ofertas válidas hasta el :/...../.....

Valor UF a fecha emisión :

Datos del consultante

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno.....
Nombres.....RUT.....	

Datos del afiliado causante

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno.....
Nombres.....RUT.....	
AFP:	

Datos del partícipe que ingresa la consulta

Identificación (Apellido Paterno / Materno /Nombres) o Razón Social:.....		
RUT:		
Administradora <input type="checkbox"/>	Compañía <input type="checkbox"/>	Corredor <input type="checkbox"/>

Datos del Agente, representante del Corredor, funcionario Administradora o Compañía

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno.....
Nombres.....RUT.....	

Información beneficiarios

Nombre	RUT	Parentesco	Sexo	Invalidez	Fecha de nacimiento
1					
...					
N					

Importante: Leer cuidadosamente

- Las ofertas de pensión de rentas vitalicias contenidas en este Certificado consideran una comisión de referencia, de intermediación o retribución por venta de 2,5% sobre el saldo destinado a pensión. Si usted acepta una de estas ofertas y la comisión o retribución pagada es menor a dicho porcentaje o no existe, su pensión se incrementará en forma proporcional a la disminución de la comisión.
- Recuerde que usted puede pensionarse en Retiro Programado o Renta Vitalicia eligiendo una de las ofertas de este Certificado. También puede negociar fuera del Sistema, con cualquiera de las Compañías oferentes, una renta vitalicia mayor o bien solicitar un remate de ésta. Finalmente, usted puede volver a consultar en el Sistema o postergar su decisión de pensionarse, si correspondiera. Por cada Certificado de Saldo vigente cada beneficiario puede realizar hasta tres consultas en el Sistema.
- Para optar por RENTA VITALICIA o por RETIRO PROGRAMADO en una Administradora distinta a la cual se encontraba incorporado el causante, debe existir acuerdo entre todos los beneficiarios de pensión.
- Tenga presente que una vez contratado el seguro de renta vitalicia, éste es un contrato IRREVOCABLE.
- Las RENTAS VITALICIAS ofrecidas corresponden a la nómina de beneficiarios antes señalados.
- Las RENTAS VITALICIAS mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones por las siguientes causas:
 - Por variaciones en los valores de la UF o de la cuota del Fondo de Pensiones, entre la fecha de cierre del certificado de saldo y el traspaso efectivo de los fondos.
 - Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el cálculo de la prima única y las pensiones.

MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO

1. MONTO MENSUAL DURANTE EL PRIMER AÑO (SIN RETIRO DE EXCEDENTE)

Considerando la siguiente distribución de Fondos (actual/solicitada)

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

AFP..... (Se debe informar este cuadro para cada AFP)

Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario	Comisión Mensual UF	Monto Neto Mensual UF
Beneficiario 1			
.			
.			
.			

2. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que seleccione. A modo de ejemplo, se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de fondos se mantienen.

Beneficiario.....			Beneficiario.....		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF	Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1			t+1		
t+2			t+2		
...			...		
t+exp.			t+exp.		
t+ exp. +1			t+ exp. +1		
t+ exp. +2			t+ exp. +2		
t+ exp. +3			t+ exp. +3		

Pensión Promedio	<input type="text" value="UF"/>	Comisión Promedio	<input type="text" value="UF"/>	Pensión Promedio	<input type="text" value="UF"/>	Comisión Promedio	<input type="text" value="UF"/>
------------------	---------------------------------	-------------------	---------------------------------	------------------	---------------------------------	-------------------	---------------------------------

Beneficiario.....			Beneficiario.....		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF	Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1			t+1		
t+2			t+2		
...			...		
t+exp.			t+exp.		
t+ exp. +1			t+ exp. +1		
t+ exp. +2			t+ exp. +2		
t+ exp. +3			t+ exp. +3		

Pensión Promedio	<input type="text" value="UF"/>	Comisión Promedio	<input type="text" value="UF"/>	Pensión Promedio	<input type="text" value="UF"/>	Comisión Promedio	<input type="text" value="UF"/>
------------------	---------------------------------	-------------------	---------------------------------	------------------	---------------------------------	-------------------	---------------------------------

RENDA VITALICIA INMEDIATA SIMPLE
COMPAÑÍA.....
CLASIFICACIÓN DE RIESGO

VIGENCIA: Hasta el (dd/mm/aaaa)

Nombre Beneficiario	Rut	Monto Mensual Neto UF

Corresponde a la pensión de referencia que por ley le está garantizada en la Compañía indicada. Esta pensión se calcula en base al saldo obligatorio de su cuenta individual.

MODALIDAD DE RENTAS VITALICIA INMEDIATA

Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia: UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)

Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión de Referencia (Moneda)	Oferta de Pensión a Beneficiarios (UF)					Clasificación de Riesgo (2)
		1	2	3	...	N	

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durante meses (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión de Referencia (Moneda)	Oferta de Pensión a Beneficiarios (UF)					Clasificación de Riesgo (2)	Tasa período garantizado (3)
		1	2	3	...	N		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (3) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA DIFERIDA**Monto del Componente Fijo la Renta Vitalicia: UF ... (1)** (en caso de Renta Vitalicia Variable)**Renta Temporal Estimada =Renta Vitalicia Diferida (2)****Periodo Diferido: años (3)****Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	Pensión de Referencia (Moneda)	Oferta de Pensión a Beneficiarios (UF)					Clasificación de Riesgo (4)
		1	2	3	...	N	

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durantemeses (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión de Referencia (Moneda)	Oferta de Pensión a Beneficiarios (UF)					Clasificación de Riesgo (4)	Tasa período garantizado (5)
		1	2	3	...	N		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Corresponde al monto de la Renta Temporal, este monto es calculado por la AFP después de traspasar la prima única para la renta vitalicia y debe ser igual al monto de la renta diferida.
- (3) Corresponde al período durante el cual se recibe la Renta Temporal y a su término se inicia el pago de la Renta Vitalicia Diferida.
- (4) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (5) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO**Saldo destinado a Renta Vitalicia:UF****Saldo destinado a Retiro Programado:UF****Monto del componente fijo de la Renta Vitalicia : UF ... (1)(en caso de Renta Vitalicia Variable)****1. OFERTAS DE RENTAS VITALICIAS****Renta Vitalicia Inmediata Simple (componente variable)**

Compañía de Seguros de Vida	Pensión de Referencia (Moneda)	Oferta de Pensión a Beneficiarios (UF)					Clasificación de Riesgo (2)
		1	2	3	...	N	

Renta Vitalicia Inmediata, garantizada durantemeses (componente variable)

Compañía de Seguros de Vida	Pensión de Referencia (Moneda)	Oferta de Pensión a Beneficiarios (UF)					Clasificación de Riesgo (2)	Tasa Descuento (3)
		1	2	3	...	N		

- (1) Corresponde al componente fijo, en UF, de su pensión. El cual deberá sumar a las ofertas en ... (indicar moneda), para obtener su monto total.
- (2) Las categorías de clasificación de riesgo de las Compañías que venden rentas vitalicias son las siguientes: AAA, AA, A y BBB, de mayor a menor capacidad de pago de sus obligaciones. Cada uno de estas categorías puede tener los subíndices “+” o “-”, siendo el subíndice “+” mejor que el “-”.
- (3) La tasa de descuento período garantizado corresponde a aquella que aplicará la Compañía a las pensiones garantizadas no percibidas, en caso que los beneficiarios señalados en la póliza, sin derecho a pensión al fallecimiento del asegurado, opten por percibir las pensiones de una sola vez. Lo anterior siempre que no existan beneficiarios legales.

MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO

2. MONTO DEL RETIRO PROGRAMADO

ConUF del saldo de su cuenta individual en la modalidad de retiro programado podrá obtener los siguientes montos de pensión por beneficiario:

AFP..... (Este cuadro deberá confeccionarse por cada AFP)

Nombre Beneficiario	Rut Beneficiario	Comisión Mensual UF	Monto Neto Mensual UF
Beneficiario 1			
.			
.			
.			

El saldo antes indicado se encuentra distribuido por tipo de Fondo de la siguiente forma:

Fondo AUF	Fondo BUF	Fondo CUF	Fondo DUF	Fondo EUF
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

3. PROYECCIÓN DEL RETIRO PROGRAMADO

El monto de la pensión en la modalidad de retiro programado se calcula en forma anual independientemente de la Administradora que usted seleccione. A modo de ejemplo, se muestra una proyección del monto mensual de pensión en la AFP, asumiendo que los parámetros actualmente vigentes y la distribución de Fondos se mantienen.

Beneficiario.....			Beneficiario.....		
Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF	Año	Comisión Mensual Estimada UF	Monto Neto Retiro Programado UF
t+1			t+1		
t+2			t+2		
.			.		
.			.		
.			.		
t+exp.			t+exp.		
t+ exp. +1			t+ exp. +1		
t+ exp. +2			t+ exp. +2		
t+ exp. +3			t+ exp. +3		

Pensión Promedio

UF

Comisión Promedio

UF

Pensión Promedio

UF

Comisión Promedio

UF

Anexo N° 9 : Instrucciones para la Confección de los Certificados de Ofertas

1. Las páginas del Certificado deberán numerarse en el formato X de Y, donde X corresponde a la página que se está numerando e Y al número total de páginas del Certificado. Además, en cada página se registrará el Código Consulta, a que se refiere el número 5. del Título IV de esta norma.
2. La información contenida en la carátula relativa a “Datos del afiliado (causante)”, “Información (potenciales) beneficiarios” y “Antecedentes Bono de Reconocimiento” deberá obtenerse del Certificado de Saldo.
3. Si los montos de pensión en Retiro Programado y su correspondiente proyección se deben informar para la distribución actual del saldo por tipo de Fondo, dicha información corresponderá a la transmitida por la Administradora de origen al Sistema, conjuntamente con el Certificado de Saldo, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el punto 2 y 3 del Anexo 2, respectivamente.
4. Por el contrario, si lo indicado en el número anterior se debe informar para una distribución por tipo de Fondo solicitada por el consultante, esta información corresponderá a la transmitida por la Administradora de origen al Sistema de acuerdo al punto 6. del Título IV de esta norma.
5. Para las proyecciones de Retiro Programado, los montos promedio de pensión y comisiones para el período proyectado corresponderán a un promedio simple de los montos mensuales.
6. El monto máximo a informar de excedente de libre disposición bajo la modalidad de Retiro Programado corresponderá al menor valor entre el monto potencial de retiro de excedente informado en el Certificado Electrónico de Saldo y el promedio de los excedentes de libre disposición indicados por las Compañías para una Renta Vitalicia Inmediata simple igual a la pensión mínima requerida para acceder al retiro de excedente. Cuando se trate de una pensión de vejez anticipada con Bono de Reconocimiento por liquidar, esta comparación deberá efectuarse tanto para el monto potencial de retiro de excedente si el Bono de Reconocimiento se transa en la Bolsa de Valores, como para el monto potencial de retiro de excedente de libre disposición si no se endosa el Bono de Reconocimiento. Finalmente, en la frase “En este caso su pensión en Retiro Programado, sin considerar la comisión, será al menosUF” se deberá incorporar el monto de la pensión mínima requerida para retirar excedente de libre disposición informada por la Administradora de origen en el Certificado Electrónico de Saldo.
7. El monto máximo de retiro de excedente de libre disposición bajo la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado sólo se informará si el afiliado solicita un monto preciso. En los blancos indicados en la leyenda se deberá informar el monto de excedente solicitado y la pensión mínima requerida para retirar excedente informada por la Administradora de origen en el Certificado Electrónico de Saldo.

8. El promedio a que se hace referencia en los puntos 5 y 6 anteriores deberá ser calculado por el Sistema, en base a la consulta que se informa y las anteriores efectuadas para un mismo Certificado de Saldo.
9. Si no existiesen ofertas de renta vitalicia simple para un monto de pensión igual a la pensión mínima requerida para acceder al retiro de excedente de libre disposición, se deberá excluir del certificado de ofertas este ítem para las Modalidades de Pensión de Retiro Programado y de Renta Vitalicia con Retiro Programado.
10. Cuando el consultante solicite ofertas de rentas vitalicias variables, se deberá informar el componente fijo de la renta variable. En el título de cada cuadro se deberá incorporar la expresión “componente variable” después del tipo de renta vitalicia. Asimismo la expresión “Moneda” se reemplazará por la moneda en la cual se solicitaron las ofertas.
11. La extensión de la tabla “Información de los (potenciales) beneficiarios” y del cuadro de ofertas para beneficiarios de pensión de sobrevivencia se ajustará automáticamente según el número de beneficiarios.
12. Todos los montos y tasas contenidas en los cuadros deben tener dos decimales. Los montos deben expresarse en Unidades de Fomento o en la moneda correspondiente a la renta vitalicia variable solicitada.
13. Tratándose de rentas vitalicias con período garantizado, se informará siempre la tasa de descuento aplicable a dicho período garantizado.
14. Tratándose de los montos de Retiro Programado para la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado como de su proyección, el Sistema deberá informar aquellos enviados por la Administradora de origen de acuerdo al número 6. del Título IV de esta norma.
15. En los casos de pensiones de invalidez y sobrevivencia la vigencia de la renta vitalicia igual a la pensión de referencia que debe garantizar la Compañía que cubre el siniestro, corresponderá siempre a 35 días contados desde la fecha de emisión del primer Certificado de Ofertas.
16. El Certificado contendrá la menor de las clasificaciones de riesgo vigentes de las Compañías.
17. Los formatos de Certificado contenidos en esta sección son de uso obligatorio. El formulario sólo deberá contener los cuadros que correspondan a los requerimientos del consultante, indicados en la Solicitud de Ofertas, y la información obligatoria señalada en esta norma.
18. El contenido de los formularios no podrá ser enmendado ni alterado.

19. En el Certificado deberán presentarse destacadas en negrita las ofertas correspondientes a los requerimientos del consultante, indicados en la Solicitud de Ofertas.
20. Sólo el Certificado que corresponda a la primera consulta deberá contener las columnas de monto de pensión y monto de excedente de libre disposición, correspondientes a una renta vitalicia igual a la pensión mínima requerida para retirar excedente.

Anexo N° 10 : Solicitud de Remate

N° Solicitud de Remate:.....¹

En.....², a.....de.....de.....³, siendo las⁴horas, solicito a la Administradora de Fondos de Pensiones XX S.A.⁵, ingresar la presente Solicitud de Remate al Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión:

Datos del consultante⁶

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno.....
Nombres..... RUT.....	

Datos del Causante⁷ (sólo en caso de pensiones de sobrevivencia)

Apellido Paterno:.....	Apellido Materno.....
Nombres..... RUT.....	

Tipo de Renta Vitalicia⁸

	Fija	Variable
Renta Vitalicia Inmediata		
Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida		
Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado		

Condiciones de Cobertura

Duración del Período Garantizado ⁹		Meses
---	--	-------

Cláusula alternativa artículo 6° ¹⁰		%

Postura mínima¹¹

Componente Fijo		UF
Componente Variable		(Moneda)

Excedente de Libre Disposición¹²

MontoUF

Compañías de Seguros de Vida seleccionadas para el Remate¹³

.....

Antecedentes del Corredor¹⁴

Identificación (Apellido paterno, materno y nombres) o Razón Social.....

R.U.T.:

Comisión del Corredor de Seguros:% del saldo destinado a pensión¹⁵

Forma de envío del Certificado de Remate¹⁶

Domicilio

Otro (indicar)

La suscripción de esta solicitud obligará al consultante a suscribir un contrato de renta vitalicia con aquella Compañía de Seguros de Vida que presente la mayor postura en el remate, salvo que sólo una Compañía presente ofertas. Los contratos de rentas vitalicias son irrevocables.

.....¹⁷
 Nombre y firma del consultante

.....¹⁸
 Firma del Funcionario Responsable
 Timbre de la AFP

Instrucciones para el llenado del Formulario

1. Número único de Solicitud de Remate.
2. Comuna donde se realiza la Solicitud.
3. Fecha en la que se realiza la Solicitud.
4. Hora en la que se realiza la Solicitud (hh:mm).
5. Razón social de la Administradora de Fondos de Pensiones.
6. Nombres, apellidos y RUT de la persona que solicita el remate en el Sistema.
7. Nombres, apellidos y RUT del causante de pensión, en caso de pensión de sobrevivencia.
8. Se deberá indicar el tipo de renta vitalicia, fija o variable, que se llevará a remate.
9. Deberá señalarse expresamente la duración del período garantizado en meses.
10. Deberá señalarse el porcentaje en caso de renta vitalicia que incluya la cláusula alternativa al Artículo 6° de la póliza.
11. Se indicará el monto de la postura mínima determinado por el solicitante del remate. En caso de renta vitalicia con componente variable, dado un componente fijo común para todas las Compañías, la postura mínima deberá referirse al componente variable, indicando la moneda que corresponda.
12. Deberá indicarse el monto de excedente de libre disposición fijado por el consultante.
13. Se indicarán las Compañías de Seguros de Vida seleccionadas por el consultante ordenadas alfabéticamente según su nombre.
14. Cuando corresponda se indicarán los datos referidos nombres, apellidos, RUT y razón social, en su caso, del Corredor.
15. Se indicará la comisión acordada entre el Corredor y el consultante, la que no podrá ser mayor que la comisión de referencia.
16. Se deberá señalar la dirección (Calle, número, depto., comuna y ciudad) donde desea que se le entregue el Certificado de Remate. Si no desea recibirlo por correo certificado, deberá indicar el medio de envío en “otro”, pudiendo ser éste un correo electrónico.
17. Nombre y firma, de su puño y letra del solicitante del remate. Cuando se trate de pensiones de sobrevivencia la Solicitud de Remate deberá ser firmada por cada

beneficiario o su representante, los cuales deberán ser individualizados con nombre, apellido, RUT y relación con el causante.

18. Timbre de la Administradora y firma del funcionario responsable.

Instrucciones para el llenado del Formulario

1. Número de solicitud de remate.
2. Fecha en que se emite el Certificado de Remate.
3. Se debe informar la oferta mayor de cada Compañía que participó en el remate.
4. Nombre de la Compañía a quien se adjudicó el remate.

Anexo N° 12: Aceptación de la Oferta

1. Datos del afiliado

Nombre (Apellido Paterno, Materno y Nombres):	RUT:
AFP:	Sistema de Salud:
Tipo de pensión:	

2. Modalidad de pensión que se está aceptando

Modalidad	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	Nombre Compañía de Seguros de Vida
<input type="checkbox"/> Retiro Programado	---
<input type="checkbox"/> Renta Vitalicia Inmediata	---
<input type="checkbox"/> Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida
<input type="checkbox"/> Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado

3. Condiciones del Retiro Programado

Distribución de Fondos:

<input type="text"/> A	<input type="text"/> B	<input type="text"/> C	<input type="text"/> D	<input type="text"/> E
------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

4. Condiciones de la Renta Vitalicia

<input type="checkbox"/> Meses garantizados	<input type="checkbox"/> Renta Vitalicia con componente variable
<input type="checkbox"/> % Cláusula alternativa Art. N°6	<input type="checkbox"/> Moneda del componente variable

5. Renta Vitalicia a aceptar

<input type="checkbox"/> Oferta externa	<input type="text"/> N° cotización	<input type="text"/> Código Consulta Oferta asociada en el Sistema	Monto de la pensión U.F (Moneda)	Vigente hasta el
<input type="checkbox"/> Oferta realizada en el Sistema	<input type="text"/> Código Consulta			

6. Retiro de Excedente de Libre Disposición: Monto (UF) Máximo

7. Información del corredor o agente

<input type="checkbox"/> Corredor de Seguros	<input type="checkbox"/> Agente de Ventas
Nombre:	RUT:
Comisión o retribución (%):	Comisión (UF):

Con fecha acepto la oferta aquí descrita.

Nombre y Firma del Afiliado (de su puño o letra)		Firma y timbre AFP o CSV
---	--	--------------------------

En caso de pensión de sobrevivencia deberán suscribir este formulario todos los beneficiarios de pensión.